Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.539 - 217/18 **PARANA, martes 20 de noviembre de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3784 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A), por el concepto de ancianidad, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 MDS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:
Paraná Campaña:
DNI – RUI - Cód.
Ancianidad:
Broder Raúl Domingo – 11.307.148 – 18134 – 30-44
Diaz Carlos Horacio – 16.166.442 – 18133 - 10-02
Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Aramberri Hugo Dante – 12.134.385 – 18131 – 10-66
Martínez Arturo Rubén – 13.883.973 – 18135 – 10-69
Schanzenbach Graciela Liliana – 13.043.646 – 18144 – 10-72
Velazquez Jorge Luis – 12.729.708 – 18142 – 10-71

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3785 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con la solicitud de pensión correspondiente a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, inciso A) a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, inciso A), por el concepto de ancianidad, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Villaguay:
DNI – RUI – Cod.
Ancianidad:
Almeida Victor Mario – 16.281.230 – 18123 – 14-16

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1301 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones y la designación interina de la licenciada María Paola Burgo, DNI Nº 27.618.791, como Secretaria Técnica del Hospital “San Antonio” de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante de Secretario Técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que la licenciada Burgo revista actualmente de manera transitoria como personal suplente;

Que obra en autos copia de la Disposición Nº 14/16 del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, por la cual se encargaron las funciones de secretaria técnica a la licenciada Burgo a partir del día 21 de marzo de 2016;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, habiendo intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación propuesta encuadra en los alcances del artículo 13º de la Ley Nº 10.531;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competen-

cia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que el reconocimiento interesado encuadra en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE, Decreto Nº 4.458/90 MGJOySP, punto G, Anexo I, Decreto Nº 2.426/04 GOB y en el Decreto Nº 5.384/03 GOB, mientras que la designación interina encuadra en los alcances del artículo 37º de la Ley Nº 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Antonio, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de pesos ciento siete mil quinientos ($ 107.500) que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por la licenciada María Paola Burgo, DNI Nº 27.618.791, como Secretaria Técnica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del. Hospital "San Antonio" de Gualeguay, desde el día 21 de marzo de 2016 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la licenciada María Paola Burgo, DNI Nº 27.618.791, como Secretaria Técnica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la licenciada Burgo, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1302 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la psicopedagoga Diana Andrea Brunengo, DNI Nº 20.189.890 solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional por desempeñarse como directora del Centro de Salud "Doctor Pablo Balbi" de Paraná, desde el 7.2.16 al 7.5.16; y

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Brunengo revista en un cargo categoría 3, Carrera Profesional, Tramo C, Escalafón General, del citado establecimiento asistencial;

Que por Disposición Nº 9/16 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención se autoriza a la licenciada Brunengo a quedar a cargo de la Dirección del Centro de Salud "Doctor Pablo Balbi" de Paraná, en reemplazo de su titular la obstetra Marcia Sandra Lorena Arrúa, DNI Nº 23.450.037, quien hizo uso de licencia por Maternidad durante el período mencionado precedentemente;

Que si bien conforme a lo establecido por la Fiscalía de Estado en casos análogos, para el reconocimiento del adicional interesado es condición necesaria que el agente se encuentre comprendido dentro de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria de la Ley 9.892, la falta de adecuación de la normativa no puede sostenerse como argumento contrario al reconocimiento de lo solicitado en autos, máxime cuando la profesión se encuentra contemplada en el artículo 2º de la mencionada ley y mediante Decreto Nº 4.615/17 M.S. se reconocieron y abonaron las funciones reclamadas a la obstetra Arrúa;

Que por todo lo expuesto corresponde reconocer las funciones directora del Centro de Salud "Doctor Pablo Balbi" de Paraná y el adicional por responsabilidad funcional a la agente Brunengo por el período 7.2.16 al 7.5.16;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE, Decreto Nº 5.384/03 GOB y artículo 2º de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de directora del Centro de Salud "Doctor Pablo Balbi" de Paraná, desempeñadas por la psicopedagoga Diana Andrea Brunengo, DNI Nº 20.189.890, categoría 3, Carrera Profesional, Tramo C, Escalafón General, del mencionado centro asistencial y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional por el período comprendido entre el 7.2.16 al 7.5.16. en virtud a lo dispuesto por Disposición Nº 9 DGPNA del 22.2.16 y de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la psicopedagoga Diana Andrea Brunengo, DNI Nº 20.189.890, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1332 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de secretario técnico del Hospital "San Martín" de Paraná desempeñadas por el doctor Héctor Alejandro Ré, DNI Nº 26.830.807, del 8.4.16 al 31.10.16 y la designación interina en dicho cargo de la bioquímica Adriana Betina Benmelej, DNI Nº 18.273.600 a partir del 1.11.16; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Ré revista en un cargo de médico interno de Guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que la agente Benmelej revista en un cargo de médico asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Líster" de Seguí con funciones en el Hospital "San Martín" de Paraná;

Que a fojas 2 de autos obra Disposición Interna Nº 4/16 del Hospital "San Martín" de Paraná, en la cual se encomiendan interinamente las funciones de secretario técnico al doctor Héctor Alejandro Ré, DNI Nº 26.830.807, a partir del 1.3.16 en reemplazo del titular, el doctor Daniel Ulises Blanzaco, DNI Nº 22.342.413;

Que no obstante lo antes expuesto, mediante Decreto Nº 4290/16 se aceptó la renuncia presentada por el doctor Blanzaco al cargo de secretario técnico del Hospital "San Martín" de Paraná a partir del 8.4.16;

Que mediante Disposición Interna Nº 28, de fecha 31.10.16 del citado nosocomio, se acepta la renuncia presentada por el doctor Re a las funciones de secretario técnico y se les encomiendan a la bioquímica Adriana Betina Benmelej, DNI Nº 18.273.600, a partir del 1.11.16;

Que teniendo en cuenta lo antedicho, resulta procedente reconocer las funciones de secretario técnico del Hospital "San Martín" de Paraná desempeñadas por el doctor Héctor Alejandro Ré, DNI Nº 26.830.807, desde el 8.4.16 al 31.10.16 y designar interinamente a la bioquímica Adriana Betina Benmelej, DNI Nº 18.273.600, en dicho cargo, con retención del cargo de médico asistente, Carrera Médico Asistencial, del Hospital "Líster" de Seguí, que detenta en forma efectiva desde el 1.11.16;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha confeccionado la planilla analítica –Anexo B– que refleja la disponibilidad del cargo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Personal ha emitido los informes de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los artículos 37º y 51º de la Ley 9.892 y Decreto Nº 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de secretario técnico del Hospital "San Martín" de Paraná desempeñadas por el doctor Héctor Alejandro Ré, DNI Nº 26.830.807 médico interno de Guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, 08.4.16 al 31.10.16, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese las funciones de secretario técnico del Hospital "San Martín" de Paraná desempeñadas por la bioquímica Adriana Betina Benmelej, DNI Nº 18.273.600 médico asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Líster" de Seguí y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 1.11.16 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Desígnase interinamente a la bioquímica Adriana Betina Benmelej, DNI Nº 18.273.600 en el cargo de secretario técnico del Hospital "San Martín" de Paraná con reten-

ción del cargo de médico asistente, Carrera Médico Asistencial, del Hospital "Líster" de Seguí, que detenta en forma efectiva.

Art. 4º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a favor de la bioquímica Adriana Betina Benmelej, DNI Nº 18.273.600, médico asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Líster" de Seguí a partir de la fecha del presente decreto y mientras desempeñe las funciones como secretario técnico del Hospital "San Martín" de Paraná.

Art. 5º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente texto normativo.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1333 M.S.

REVOCANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La necesidad de reordenar las funciones asignadas en el Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde revocar el artículo 4º del Decreto Nº 3.057/16 MS, por el cual se dispuso que la Administración del mencionado hospital esté a cargo del contador Eduardo Felipe Grand, DNI Nº 4.625.888, quien se desempeña como coordinador de Monitoreo Financiero del Ministerio de Salud;

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado nosocomio, resulta necesario encomendar la responsabilidad de la Administración del Hospital "San Martín" de Paraná, al contador Leandro Agustín Agasse, DNI Nº 25.537.083, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dichas funciones;

Que el citado Profesional revista como coordinador de Administración, con dependencia directa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, con retención del cargo del cual es titular, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - cargo 41 de la Ley Nº 8.620;

Que dada la responsabilidad emergente de las tareas asignadas, este Poder Ejecutivo estima procedente establecer que su remuneración sea la correspondiente al cargo Nivel 40 - Personal fuera de escalafón, contemplado en la Ley Nº 8.620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º, inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18º de la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el artículo 4º del Decreto Nº 3.057/16 MS, por el cual se dispuso que la Administración del Hospital "San Martín" de Paraná esté a cargo del contador Eduardo Felipe Grand, DNI Nº 4.625.888, quien continuará desempeñándose como coordinador de Monitoreo Financiero del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Administración del Hospital "San Martín" de Paraná estará a cargo del contador Leandro Agustín Agasse, DNI Nº 25.537.083, quien se desempeña como coordinador de Administración, con dependencia directa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, conforme los manifestado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Establécese que el contador Leandro Agustín Agasse, DNI Nº 25.537.083, deberá percibir una remuneración equivalente a un cargo 40 de la Ley 8.620, en virtud a las funciones encomendadas en el artículo precedente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina Provincial de Presupuesto, a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1334 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIÓN

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La necesidad de encomendar a un nuevo profesional la Dirección del Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.494/18 M.S. se encargaron al doctor Carlos Eduardo Bantar, DNI Nº 13.631.560, las funciones de director del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, dicho cargo se encuentra vacante;

Que el mencionado profesional revista de manera interina como Jefe de Servicio del Servicio de Control de infecciones - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Martín" de Paraná, cargo en el que deberá cesar, reteniendo el cargo profesional adjunto que detenta en forma efectiva, manteniendo su incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula otorgado por Decreto Nº 4.883/09 MSAS;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37º de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación interina del doctor Carlos Eduardo Bantar, DNI Nº 13.631.560, al cargo jefe de Servicio del Servicio de Control de Infecciones.- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, que detenta en forma interina, a partir del día 27.4.18.-

Art. 2º.- Desígnase interinamente al doctor Conos Eduardo Bantar, DNI Nº 13.631.560, como director del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo Profesional Adjunto (e) manteniendo la inclusión en el Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, a partir del día 27.4.18, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al doctor Bantar, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1335 M.S.

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra los cuales forman parte integrante del presente decreto, celebrados entre la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, Sonia Mabel Velázquez, DNI Nº 17.703.326, y las señoras Gisela Judith Ramírez, DNI Nº 28.504.197, y Emilio Magdalena Giménez, DNI Nº 25.325.121, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y por el período comprendido entre el 1.1.18 y hasta el 31.12.18, los que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a las señoras Gisela Judith Ramírez y Emilia Magdalena Giménez, de las sumas que correspondan en virtud a lo dispuesto en el presente decreto, previa presentación de facturas, certificación de las obras encomendadas y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1336 M.S.

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 141 M.S. del 23.12.15; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9.564, Carrera Profesional de Enfermería, funciones jerarquizadas del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria;

Que el artículo 7º de la Ley 9.564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería, habiéndose cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas pertinentes;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y declarado desierto el concurso para la función jerarquizada de jefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio Clínica Médica de Mujeres, del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, por no haberse recepcionado inscripción alguna;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y declarado desierto el concurso para las funciones jerarquizadas de Subjefe/a de Unidad del Servicio de Guardia, Subjefe/a de Unidad del Servicio de Ginecología y Obstetricia y Subjefe/a de Unidad del Servicio de Pediatría del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, en virtud de lo informado en acta elaborada por el Tribunal interviniente;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado el correspondiente orden de méritos, proponiendo al profesional ganador del concurso que se encargue la función jerarquizada por el término de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9.564;

Que el departamento Personal del Ministerio de Salud ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el concurso realizado por la División Concursos, dependiente del Ministerio de Salud, en merito a lo dispuesto por

la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, para cubrir diferentes funciones jerarquizadas del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, la cual fuera convocada por Resolución Nº 141/15 M.S.

Art. 2º — Declárase desierto el concurso para diferentes funciones jerarquizadas del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria y sujetos a un nuevo llamado a concurso, según lo establecido por la Ley 9.564, a saber:

Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Guardia

Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Ginecología y Obstetricia

Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Pediatría

Jefe/a del Servicio de Clínica Médica de Mujeres

Art. 3º — Encárgase la función jerarquizada de subjefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Clínica Médica Mujeres del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, a la enfermera María Noemí Busson, DNI Nº 17.192.347, en virtud de haber resultado legítima ganadora del concurso, por el término de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9.564, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Partida Parcial 3/4/6 Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 95 -Ubicación Geográfica 01.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que por su intermedio proceda al pago de las funciones encargadas por el artículo 3º del presente decreto a partir de la fecha en que la mencionada agente asuma tales funciones acordadas según artículo 19º inciso n) de la Ley 9.564.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1378 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una ampliación del Presupuesto vigente en la Subfuente 0397 - Arancelamientos de Centros de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido está justificado por un ingreso de fondos extraordinario de pesos un millón seiscientos cuatro mil ($ 1.604.000), en virtud de que el INSSJP - PAMI abonó facturaciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de prestaciones efectuadas por los Centros de Salud dependientes de éste Ministerio de Salud;

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos un millón seiscientos cuatro mil ($ 1.604.000);

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gasto, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención de competencia;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15º de la Ley Nº 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531 - en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma de pesos un millón seiscientos cuatro mil ($ 1.604.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gasto, que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1379 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 5063 - Aporte Nación para Implementación Programa de Sanidad Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos ($ 195.343,39), para la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 5.063 - Aporte Nación para Implementación Programa de Sanidad Escolar;

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15º de la Ley Nº 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos ($ 195.343,39), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gasto, que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1386 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 5.143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos trece mil treinta con cuarenta y un centavos ($ 8.413.030,41), para la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 5143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15º de la Ley Nº 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos trece mil treinta con cuarenta y un centavos ($ 8.413.030,41) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1387 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 5113 - Aporte Seguro Público de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos treinta y dos millones ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos ($ 32.085.468,36), para la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 5113 - Aporte Seguro Público de Salud;

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Unidad de Gestión Programa Sumar, por la suma de pesos treinta y dos millones ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos ($ 32.085.468,36) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos que, agregados, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1243 MP

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aceptando la rescisión al contrato de locación de servicios a partir del 1° de febrero de 2018, el que fuera celebrado oportunamente con el señor Director de la ex Dirección de Gestión de Uso Sustentable de los Recursos Naturales, Ing. Agr. Roque Renee Fernández, DNI N° 13.691.113 y la Bióloga Yanina Gimena Gillij, DNI N° 28.527.793, Legajo Personal Nº 213.471 y aprobado por el Decreto N° 850/14 MP.

Estableciendo que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la Sra. Gillij y a la Dirección General de Recursos Humanos.

— — —

DECRETO Nº 1244 MP

Paraná, 14 de mayo de 2018

Ratificando la Resolución N° 0151/18 DMMAyRN, mediante la cual se autorizó a la empresa “Omar Francisco Touzon”, MI Nº 16.438.162, para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona III (Paraná Medio), Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por el artículo 3° de la Disposición Nº 17/14 emitida por la Dirección Nacional de Vías Navegables de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables que autoriza la extracción de -arena de la empresa antes enunciada en la Zona III (Paraná Medio), conformada por el Río Paraná margen izquierda: kilómetros 533/534; kilómetros 559/561; kilómetros 584/586; kilómetros 608/610; kilómetros 593/596 y kilómetros 597/599 a 200 metros del veril derecho del canal secundario sobre margen izquierda, acceso al Puerto de Paraná y 200 metros del veril izquierdo del canal principal de navegación sobre margen derecha del Rio Paraná. Paso Atrás Isla Puente - Canal Norte kilómetros 630/633, kilómetros 664/666; kilómetros 750/753, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el artículo 9° de su Decreto Reglamentario Nº 4067/14 MP.

Disponiendo que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 0151/18 D.M., se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - “Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero” del Presupuesto General de la Administración Provincial - ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1613 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la señora Irma Francisca Barrau, DNI N° 06.670.699, contra la Resolución N° 3344/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 5 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado el 13 de septiembre de 2013, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada a la parte recurrente, el día 5 de septiembre de 2013, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, el 13 de abril de 2013 se presentó la señora Irma Francisca Barrau, por intermedio de su apoderado, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (CJPER) y solicitó el reajuste de su haber previsional en lo que respecta al cargo IV, como asimismo se le abone el 85% móvil en sus haberes jubilatorios, por aplicación del artículo 63° de la Ley N° 8732, de todos los cargos y las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir desde el acceso al beneficio, con más los intereses correspondientes. A tal fin manifestó que surgía del cómputo de servicios efectuado. que acredita tener más de treinta y cinco (35) años de servicios, por lo que entendió que correspondía abonársele el 85% móvil de los cargos tomados en cuenta para la liquidación; y

Que ante ello tomó intervención el Área Cómputos de la CJPER y aconsejó no hacer lugar al pedido efectuado “... ya que no acreditaría al cese los 35as. de servicios especiales necesarios, considerando las equivalencias correspondientes a todos los servicios que intervienen”; y

Que con base en lo precedentemente referenciado, se dictó la Resolución N° 3344/13 CJPER, por la cual si bien en su artículo 1° se aprobó la liquidación reformulada conforme al cargo IV, en su artículo 2° desestimó la aplicación del 85% para la liquidación del haber jubilatorio en tal cargo por entender que no se acreditó al cese los treinta y cinco (35) años de servicios “especiales”; y

Que contra dicho acto administrativo, el apoderado de la recurrente interpuso el recurso de apelación jerárquica argumentando que “...no obran en la resolución recurrida otros argumentos que fundamenten la decisión del órgano previsional. De una simple lectura del acto en crisis surge prístino el evidente error de interpretación nótese que esta parte no ha solicitado el 85% en el cargo IV solamente, como erróneamente entiende la CJPER, sino en todos sus cargos además y conforme puede observarse claramente en la liquidación final ... la Sra. Barrau reúne un total de 36 años 9 meses y 29 días con aportes en sistemas previsionales incorporados al régimen de reciprocidad ... es por ello que de conformidad a lo previsto por el Art. 63° de la Ley 8732 corresponde se le abone a mi mandante el 85% móvil en los haberes percibidos a su fecha de cese, en todos los cargos liquidados ..., en síntesis y habiendo accedido la actora al beneficio previsional especial, que requiere 25 años de servicios con aportes, y acreditando un total de más de 36 años, luce claro que corresponde a la misma la percepción del 85% móvil sobre el total de las remuneraciones”; y

Que por lo tanto la recurrente se agravió puesto que, mediante el artículo 2° del acto impugnado se desestimó su pretensión de aplicación del incremento del 3% (sobre el 82%, hasta alcanzar un 85%) previsto en el último párrafo del artículo 63° de la Ley N° 8732, para la liquidación de su beneficio de jubilación ordinaria especial, puesto que el mismo prevé que “El porcentaje del ochenta y dos por ciento (82%) se incrementará en un 3% cuando los servicios con aportes excedan en diez (10) años los requeridos según el beneficio que se trate”. Además, afirmó que, conforme la liquidación efectuada la misma acreditó un total de treinta y seis (36) años, nueve (9) meses, y veintinueve (29) días de servicios computables, con aportes en sistemas previsionales incorporados al régimen de reciprocidad, por lo que entiende que ha excedido holgadamente los treinta y cinco (35) años necesarios para obtener el 85% previsto en el último párrafo del artículo 63° de la Ley N° 8732; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes de manera coincidente sugirieron el rechazo del recurso interpuesto; y

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado destacó que el beneficio de jubilación ordinaria especial fue concedido a la recurrente en razón de haberse estimado configurados, en su caso, los recaudos exigidos en el artículo 37°, inciso b), apartado 4°, de la Ley N° 8732, el cual expresa que “Tendrán derecho a la jubilación ordinaria especial: (...) b) Los afiliados con cincuenta y siete (57) o cincuenta y tres (53) años de edad según se trate de varones o mujeres respectivamente y veinticinco (25) años de servicios: (...) 4°) En la docencia, de los cuales diez (10) como mínimo deberán ser al frente directo de alumnos. Los servicios docentes que no sean al frente directo de alumnos serán considerados comunes a los efectos de esta ley (...)”; y

Que, asimismo Fiscalía de Estado señaló que en la planilla elaborada por el Área Cómputos del ente previsional, anexa a fojas 155 y ratificada posteriormente por igual área a fojas 188, se detallan los servicios especiales prestados por la recurrente y computables a los fines de la liquidación de su haber jubilatorio, los cuales ascienden a treinta y dos (32) años, siete (7) meses y tres (3) días, no alcanzando los 35 años de servicios especiales requeridos por el artículo 63° de la Ley N° 8732;

Que, ante ello debe resaltarse lo plasmado en el Dictamen N° 3100, agregado a fojas 160 y ratificado posteriormente a fojas 189, por el cual el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se expidió manifestando que para hacer lugar al incremento porcentual previsto en el último párrafo del artículo 63° de la Ley N° 8732, instado por la recurrente, “... se debe llegar a los 35 años especiales in totum”; y

Que, por otra parte Fiscalía de Estado analizó la Resolución N° 007/01 CJPER -invocada por la recurrente como acto en el que se ha fijado un criterio interpretativo general respecto de la particular cuestión debatida- y al respecto expresó que valorada la misma, no se arriba a una solución o convicción distinta de la decisión adoptada en el acto impugnado; y

Que, ante lo expuesto Fiscalía de Estado concluyó afirmando que, acorde lo previsto en el último párrafo del artículo 63° de la Ley N° 8732 e interpretado en armonía con la previsión contenida en el artículo 37°, inciso b), punto 4), para resultar comprendida en los alcances del primero, la recurrente debía reunir 35 años de servicios “especiales” y dado que, a su cese, solo acreditó la reunión de treinta y dos (32) años, siete (7) meses y tres (3) días de servicios especiales computables,

consideró que su pretensión ha sido correctamente denegada mediante el acto administrativo impugnado, por lo que aconsejó desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señora Barrau contra la Resolución N° 3344/13 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente referenciados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la señora Irma Francisca Barrau, DNI N° 06.670.699, con domicilio legal en calle Córdoba N° 439, Planta Baja, Oficina B I de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la solución N° 3344/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 05 de septiembre de 2.013, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1614 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Señor Manuel Ángel Lencina, DNI N° 5.952.824, contra la Resolución N° 1534/16 CJPER, dictada en fecha 04 de junio de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde liminarmente poner de relieve una serie de vicisitudes que presenta el trámite y que deben necesariamente abordarse; y

Que, contra la Resolución N° 3.168/12 CJPER, que aprobó la liquidación de su beneficio jubilatorio, el Señor Lencina interpuso un recurso de apelación jerárquica; y

Que, acogiendo la sugerencia emitida por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en su dictamen de fecha 23 de septiembre de 2.013, consistente en recalificar el recurso como "recurso de revocatoria" (lo cual supone el consecuente reencauzamiento o la modificación del trámite en cuanto a las áreas intervinientes y a la autoridad competente para su resolución), el Señor Presidente del ente previsional dictó la Resolución N° 1.534/16 CJPER, fechada 4 de junio de 2016 por la que rechazó la "pretensión" del Señor Lencina; y

Que, la Resolución N° 1534/16 CJPER fue notificada al recurrente y contra la misma interpuso tempestivamente formal recurso de revocatoria, mediante el cual manifestó su disconformidad respecto de la recalificación de su recurso de apelación jerárquica como recurso de revocatoria, y, asimismo, vuelve sobre argumentos de fondo en los que sustenta su pretensión sustancial de reajuste de sus haberes; y

Que, luego de interpuesto el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 1534/16 CJPER, el Área Central Jurídica del ente previsional se expidió mediante Dictamen N° 1046/2017, sugiriendo hacer lugar al recurso de revocatoria bajo examen y dejar sin efecto la Resolución N° 1.534/16 CJPER, sin perjuicio de expedirse sobre el fondo de la cuestión en sentido desfavorable a la pretensión con fundamento en el criterio adoptado en el fallo recaído en autos "Aguirre, Orlando" y, finalmente, sugiriendo "se eleven las presentes al Poder Ejecutivo, quien en definitiva resolverá el recurso en trámite"; y

Que, es así que al tomar intervención Fiscalía de Estado destacando lo que antecede, estimó pertinente señalar que, dado que el recurrente dedujo un contra la Resolución N° 1.534/16 CJPER, su resolución correspondía al presidente del ente previsional, lo que se ha omitido y, en vez de ello, se ha dado continuidad al trámite mediante su elevación a otras áreas de la Administración sin antes dictar el señor presidente del ente previsional, la resolución que decidiera respecto del recurso de revocatoria examinado; y

Que, si bien lo correcto en términos estrictamente procesales sería sugerir que las actuaciones sean devueltas al ente previsional para que se emita la resolución que decida sobre la procedencia del recurso de revocatoria deducido controla Resolución N° 1.534/16 CJPER, se advierte en esta instancia que ello sería un rigorismo procedimental innecesario y dilatorio considerando que dicho organismo ya se pronunció respecto del fondo de la cuestión sobre la que versa el reclamo y la voluntad del peticionante ha sido la de someter la revisión de lo resuelto por la CJPER por ante el Poder Ejecutivo por la vía del recurso de apelación jerárquica; y

Que, es por ello que, priorizando el principio de celeridad y eficacia del procedimiento en un sentido favorable al interés del administrado en orden a satisfacer su derecho a la revisión de lo resuelto por ante el Poder Ejecutivo, la Fiscalía de Estado estimó pertinente reencauzar el recurso de revocatoria sub examen como recurso de apelación jerárquica, tratando así en forma definitiva la cuestión sustancial sometida a examen; y

Que, en consecuencia con lo expresado, siendo que la resolución cuestionada fue notificada al recurrente en fecha 18 de agosto de 2016 y el memorial recursivo fue presentado por ante la Mesa de Entradas del organismo previsional en fecha 23 de agosto de 2016, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, dentro del plazo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 7.060, y por ende, resulta admisible su tratamiento sustancial; y

Que, respecto a la cuestión de fondo Fiscalía de Estado estimó adecuado reseñar sucintamente el objeto del reclamo cuya desestimación motivó este recurso y que consiste, concretamente, en el reajuste del haber jubilatorio del recurrente en razón de que uno de los cargos que fueran considerados para determinar su haber jubilatorio inicial ha sido objeto de lo que aquél califica como una "rejerarquización"; y

Que, en este sentido, el recurrente expresó, en su memorial recursivo, que su reclamo versa concretamente sobre el cargo II: "Director de Informática", considerado para liquidar su haber con una participación del 16,40% del total de éste, afirmando: "Es errónea la liquidación en cuanto al nombre y en cuanto a los importes que por la resolución se aprueba ... habida cuenta que se trata de una Dirección General y no sólo de una Dirección, siendo diferente la remuneración ya que aquélla es superior a ésta"; y

Que, en tal sentido, el recurrente destacó que la decisión adoptada en el acto administrativo que impugna le agravia por cuanto se fundamenta en el criterio adoptado en la sentencia recaída en autos "Aguirre, Orlando ...", siendo que, conforme entiende, éste es un criterio que brinda solución a reclamos de reajustes jubilatorios basados en la invocación de directivas del Poder Ejecutivo Provincial; y afirma: "Nunca esta parte basó su reclamo en la Directiva 20 ni se pretendió una recategorización en pasividad sino el mantenimiento del nivel alcanzado al cese". Asevera que su caso difiere en sus plataformas fáctica y jurídica, del caso "Aguirre ..." y demás análogos, dado que en éstos, los reajustes peticionados consistían en pretensiones de recategorización en pasividad sobre la invocación de directivas que beneficiaban a agentes en particular, mientras que, en su caso, se trata de reconocer a su favor, que el cargo que desempeñaba en actividad fue rejerarquizado y, por ende, acoger el reajuste pretendido supondría reconocer el mantenimiento del nivel alcanzado en actividad; y

Que, sobre el particular y luego de un exhaustivo examen de las constancias obrantes en las presentes, Fiscalía de Estado estimó pertinente destacar en primer lugar que en el informe efectuado por el Señor Director General de Informática, en fecha 14 de agosto de 2013, se han detallado los haberes actualizados del cargo por él ejercido y que ejerciera el recurrente en actividad, según lo requerido por el ente previsional. Asimismo, informó que esa Dirección se transformó en "Dirección General" el 23 de diciembre de 2003, merced a lo previsto en el Decreto N° 1753/05 MEOySP, aprobado mediante las Leyes N° 9568 y 9602; y

Que, asimismo se destacó el informe de fecha 22 de agosto de 2013, agregado por el Área Liquidaciones del ente previsional, en el cual se expresó: "... se hace notar que el Cargo II) codificado en sistema como 0115 por el cual hace su reclamo el actor de referencia, corresponde a Director de Informática de la Provincia. Según constancias obrantes a fs. 119, fs. 172 y 173, el mencionado cargo fue elevado a Director General de Informática, abonándose en actividad los haberes respectivos a partir del 01-05-2005 (fs. 119)...", "... este cargo 0115 se registra aún como director solamente, por lo que los haberes que se liquidan resultan inferiores a los correctos", "... se vería automáticamente reajustado, quedando pendiente a su vez, el período retroactivo que pudiera surgir"; y

Que, los datos transcriptos avalan o convalidan la afirmación del recurrente en cuanto a que el cargo de "director" que ejerciera estando en actividad y que se ha considerado (entre otros desempeñados) para liquidar su haber jubilatorio, ha sido transformado, mediante el dictado de la normativa correspondiente, en una "dirección general", esto es: el cargo de director que ejerciera el recurrente ha sido sustituido por el cargo de director general, con el consiguiente incremento salarial o aumento remunerativo. En otras palabras: el cargo de "director" que desempeñara en actividad el hoy recurrente (cargo II en las sucesivas planillas elaboradas por el Area Liquidaciones del ente previsional en las presentes), ha sido rejerarquizado como un cargo de "director general", acompañándose tal rejerarquización del consecuente aumento de la suma que remunera su desempeño; y

Que, asimismo, no es posible soslayar sin más lo afirmado desde el Área Liquidaciones del organismo previsional (antes transcripto) en cuanto en ese informe se asevera que los haberes liquidados al hoy recurrente "resultan inferiores a los correctos"; y

Que, es así que las propias constancias obrantes en las presentes acreditan la transformación del cargo invocada por el recurrente en sustento de su pretensión, alegando la "rejerarquización" de aquél. Y, a su vez, en ellas se ratifica, en definitiva, el aumento o incremento salarial accesorio a la transformación del cargo, en sentido coincidente con lo afirmado por el recurrente. Señalado ello, no es posible soslayar que la plataforma fáctica del caso resulta estrictamente análoga, en lo que respecta a los elementos dirimentes a ponderar para su resolución, con la del caso sobre el que tuvo oportunidad de pronunciarse el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 29 de noviembre de 2016, en autos caratulados: "Pimentel, Graciela Floriana c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley", en donde la actora perseguía idéntica pretensión a la de autos invocando que el cargo de "Director" en el que se había desempeñado durante un periodo considerable y que era computado para la liquidación de su haber jubilatorio, había sido transformado en "Director General" con posterioridad a la concesión del beneficio jubilatorio (sin perjuicio de su ulterior reingreso a la acti-

vidad en ese mismo cargo pero durante un periodo inferior al requerido para generar un reajuste basado en el reingreso); y

Que, sobre la base de tal planteo, que en primera instancia fue desestimado por haber ponderado erróneamente los fundamentos en que se sustentaba, el Superior Tribunal de Justicia acogió el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por la actora y casó la sentencia de primera instancia, haciendo lugar a la demandada y condenando a las accionadas a reajustar el haber previsional de la Sra. Pimentel, mediante el cómputo proporcional del cargo jerarquizado de Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en la determinación del haber jubilatorio, con más los intereses devengados desde que cada haber reajustado fue debido y hasta su efectivo pago; y

Que, en el voto al que adhirió la mayoría, pronunciado por el Señor vocal Dr. Carubia, se destaca que: "... surgiendo evidente que el cargo de Director desapareció, y fue reemplazado por el Director General ...con mayor jerarquía y remuneración, y ésta es, precisamente, la adecuación que originaria y reiteradamente solicitó y continúa solicitando la Sra. Pimentel y no el cómputo de la nueva prestación de servicios, sino el reconocimiento de esta nueva jerarquía remunerativa otorgada al cargo que anteriormente ejerció en el Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y que fue originariamente computado para la determinación de su haber previsional (...)". "Es tan nítido el respaldo normativo (Art. 71° Ley N° 8732) y la justicia de su reclamo, que goza de garantía constitucional y ha tenido consagración jurisprudencia...", "...el haber se determina mediante el promedio de las remuneraciones correspondientes a los cargos desempeñados en los últimos 120 meses de actividad y si como en la especie, uno de esos cargos fuera transformado en otro de jerarquía superior, corresponderá reajustar proporcionalmente ese haber promediado de acuerdo con la doctrina del precedente Borches ...", "(...) la modificación del haber de la accionante no se produce sólo cuando existe una variación en la remuneración o jerarquía del cargo en el que obtuvo el beneficio sino que corresponderá proporcionalmente adecuarlo cada vez que exista una variación de ese tipo en alguno de los cargos computados en el promedio de los últimos diez años de actividad para determinar el haber jubilatorio de que se trate, tal el caso de la actora en autos"; y

Que, la pretensión de la demandante en la referida causa análoga fue acogida por el Máximo Tribunal de la Provincia al estimar que el cargo de Directora que desempeñara durante 78 de los 120 meses (inmediatamente anteriores al cese) que corresponde considerar para determinar la composición y la cuantía de su haber jubilatorio (conforme el artículo 63° de la Ley N° 8732) fue sustituido/reemplazado por el de Director General, lo que supuso, en definitiva, una rejerarquización de aquel cargo, y una mayor remuneración. Ello así, por aplicación de la previsión contenida en el artículo 71° de la Ley N° 8732: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad...", es así que los codemandados fueron condenados a reajustar el haber previsional de la actora en aquella causa; y

Que, en definitiva, apreciándose con grado de evidencia y sin lugar a hesitación, la existencia de similitud o analogía de suma relevando dirimente entre las plataformas fácticas y jurídicas del caso "Pimentel" y el caso bajo examen, a la luz de la normativa vigente (más específicamente, por aplicación del artículo 71° de la Ley N° 8732) y la decisión adoptada por el Máximo Tribunal Provincial al expedirse en autos "Pimentel...", y valorando asimismo los datos que, obrantes en las presentes, han sido relevados en razón de avalar la procedencia de la pretensión examinada, es opinión de la Fiscalía de Estado sugerir el acogimiento del recurso examinado a fin de brindar una solución acorde al precedente judicial análogo que permita acordar un tratamiento parejo a situaciones que se presentan idénticas y en aras de evitar un eventual dispendio jurisdiccional que acarrearía mayores costos para el erario; y

Que, por otra parte, y sin perjuicio de que el recurrente, al peticionar el reconocimiento de diferencias retroactivas, lo hace expresamente "por el periodo no prescripto", cabe simplemente destacar que, para la hipótesis de acogimiento del reajuste pretendido, las diferencias retroactivas reclamadas nunca podrían reconocerse por un periodo anterior al 14 de septiembre de 2009, esto que el reclamo inicial data del 14 de septiembre de 2011 (como consta en el cargo obrante al pie de fs. 125) y por cuanto resulta de aplicación al caso el plazo de prescripción bienal previsto en el artículo 82° de la Ley N° 18.037, vigente por remisión expresa del artículo 168° de la Ley N° 24.241, plazo de prescripción aplicable tanto en los beneficios previsionales nacionales como provinciales; y

Que en cuanto a la pretensión de reconocimiento y pago de intereses sobre las diferencias retroactivas reclamadas, la Fiscalía de Estado sugiere su acogimiento conforme al criterio jurisprudencial imperante en la materia; y

Que atento a las razones precedentemente expuestas la Fiscalía de Estado, sugiere hacer lugar al recurso de apelación jerárquica y acoger el reajuste pretendido, con más el reconocimiento de las diferencias retroactivas por el período no prescripto e intereses; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriba Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Manuel Angel Lencina, DNI N° 5.952.824, con domicilio legal en calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca N° 1388 de la ciudad de Paraná; Entre Ríos, contra la Resolución N° 1534/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, debiéndose acoger el reajuste pretendido, con más el reconocimiento de las diferencias retroactivas, por el período no prescripto, esto es desde el 14 de septiembre de 2.009 hasta la fecha, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1615 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Entre Par SRL, CUIT N° 30-68103495-8, contra la Resolución N° 0820/14 MT de fecha 01 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0088/14 M.T., de fecha 19 de febrero de 2014, que le aplicó a la firma recurrente una sanción en concepto de multa de pesos ochenta mil ciento veinte ($ 80.120,00) conforme Apartado 1 Inc. b), y Apartado 2, Art. 5° De las Sanciones - Capitulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por infringir normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución obrante a fojas 71/78 fue notificada en fecha 12 de agosto de 2014, según consta a fojas 79, y se interpuso el presente recurso el día 20 de agosto de 2014, conforme el cargo obrante a fojas 82 vuelta; razón por la cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 7060; y

Que, la firma se agravia manifestando que el acto recurrido resulta arbitrario y carente de todo sustento fáctico y jurídico, resultando nulo - de nulidad absoluta e irsanable - por cuanto se limita a referenciar los argumentos de la apelación pero sin entrar en un análisis lógico y conceptual de los mismos, lo que implica ostentar el vicio de la falta de fundamentación suficiente. Asimismo la recurrente manifiesta que se ve agraviada por cuanto no se tuvo en cuenta la documental presentada con el recurso de revocatoria como forma de desvirtuar las infracciones, por cuanto, a su entender, el error existió en considerar que se había acompañado la documentación referida a la entrega de la ropa de trabajo y la capacitación de los empleados procediéndose a enmendar tal omisión; y

Que, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo mantuvo en todos sus términos y alcances la opinión vertida en su anterior intervención, y en consecuencia, sugirió el rechazo del remedio recursivo articulado; y

Que, la recurrente no probó que la resolución resulte ilegítima por violación de la ley; no especificó cuáles son las normas legales que se han supuestamente transgredido con la Resolución dictado, cuál es el derecho o interés legítimo pretendidamente lesionado; resaltándose que el acto atacado ha aplicado correctamente la normativa, tanto en el encuadre de la conducta de la firma inspeccionada, como respecto de la entidad de las infracciones constatadas; y

Que, al fundar el escrito recursivo la quejosa argumentó que al resolver el recurso de revocatoria no se tuvo en consideración que se ha dado pleno cumplimiento a lo requerido por la inspección en los puntos vinculados a la acreditación de entrega de ropa de trabajo y de capacitación del personal; sosteniendo que incurrió en un error al considerar que se había acompañado la documentación referida a la ropa de trabajo y la capacitación de los empleados; y

Que, al respecto y tal como se expresó en la Resolución N° 0820/14 M.T., la empresa sancionada fue debidamente intimada a presentar la documentación a fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de entregar ropa de trabajo y elementos de protección personal y comprobantes de capacitaciones otorgadas al personal en materia de riesgos de trabajo; la documentación presentada posteriormente -al momento de recurrir la Resolución N° 0088/14 M.T.- no desvirtúa las infracciones que motivaron la sanción hoy cuestionada, dado que en primer lugar, fue presentada de manera extemporánea, es decir, fuera de los plazos dispuestos por el Ministerio de Trabajo conforme la normativa que regula el procedimiento sumarial dispuesto; y en segundo lugar, no se puede pretender que se le de valor a una documentación sin que se haya practicado ninguna diligencia por parte de las áreas especializadas, en el marco del procedimiento sumarial dispuesto por la autoridad administrativa laboral a fin de corroborar en tiempo y forma, que se había cumplimentado con dichas obligaciones; y

Que, toma intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0173/17, en el cual compartió los argumentos vertidos por la asesoría legal del organismo laboral, agregando que el memorial recursivo no resulta ser una crítica fundada y razonada del acto administrativo atacado, ya que el recurrente insiste en argumentos ya plasmados en anteriores presentaciones, lo que no poseen la entidad suficiente para conmover lo decidido por el organismo laboral, sugiriendo en consecuencia que se rechace el recurso de apelación interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Entre Par

SRL, CUIT N° 30-68103495-8, contra la Resolución N° 0820/14 MT, de fecha 01 de agosto de 2014, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1616 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora Crescencia Albornoz de Milani, DNI N° 05.340.311, contra la Resolución N° 4615/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de noviembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado el 28 de noviembre de 2008 según sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación obrante al pié de fojas 161, y corregido en forma manuscrita, consignándose: 27 de noviembre de 2008 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 18 de noviembre de 2008, por lo que, sea que se considere una u otra fecha de presentación del memorial recursivo, se debe concluir que el recurso se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, por Resolución N° 4615/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se rechazó el reclamo efectuado por la señora Crescencia Albornoz de Milani, beneficiaria de una pensión, por el cual solicitaba el reajuste de su haber jubilatorio en función del haber mínimo de bolsillo establecido para el personal de planta permanente y temporario del escalafón general, con fundamento en que sus haberes le son liquidados con las actualizaciones correspondientes, en un todo conforme con las previsiones de la normativa vigente de aplicación; y

Que, la recurrente, a través de la actuación de su apoderada, peticionó la revocación de la citada resolución, y a tal fin reiteró los términos vertidos en su reclamo administrativo originario, afirmando que el haber mínimo liquidado por la CJPER vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley; apela también a lo dispuesto los artículos 69°, 71° y 78° de la Ley N° 8732, en particular este último, en cuanto establece que a la época de vigencia, de la citada ley quienes acrediten el carácter de beneficiarios quedan sujetos a dicho régimen en materia de incompatibilidades y reajustes. Asimismo, recurrió al criterio sostenido por el organismo previsional al motivar la Resolución N° 3255, en el caso del beneficiario Roque Londra, al sostener en su apartado séptimo: "la movilidad es una previsión con profundo contenido social referente a la índole sustitutiva de la prestación jubilatoria, para lo cual es menester que su cuantía mantenga una proporción razonable con los ingresos de los trabajadores..." y mencionó, asimismo, doctrina y jurisprudencia que entiende aplicables al caso concreto; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la CJPER, en su argumentación hizo referencia a la Resolución N° 144/08 CJPER la cual en su artículo 1° dispone "Aconsejar al Poder Ejecutivo fijar a partir del 1 de diciembre de 2008, el haber mínimo jubilatorio, en la suma de pesos quinientos ochenta ($ 580,00), para todos los beneficios correspondientes a regímenes contributivos, no contributivos y especiales, pensiones graciables al Mérito Artístico y pensión Héroes Entrerrianos, con la sola excepción de las beneficiarias de la Ley N° 8107, en virtud de los considerandos vertidos en la presente"; sobre la base de dicho fundamento entendió aconsejable no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, quien resultara competente para intervenir en estas actuaciones con anterioridad al dictado de la Ley N° 10093; y

Que, mediante Dictamen N° 0341/16, Fiscalía de Estado expresó que el presente caso resulta ser análogo a otros, en los que la pretensión de los recurrentes devino abstracta puesto que, acorde a lo informado por el área liquidaciones del ente previsional, los haberes jubilatorios de aquéllos habían experimentado las sucesivas y correspondientes actualizaciones determinadas en la normativa de aplicación. Asimismo, destacó que la Resolución N° 144/08 CJPER motivó el dictado del Decreto N° 7329/09 MEHF el que, en su artículo 1° acogió la sugerencia expresada en aquélla disponiendo un mecanismo de movilidad automática fijado como haber mínimo jubilatorio, utilizando el porcentaje de variación promedio jubilatorio calculado al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, aplicable a partir de las prestaciones que se abonen en los meses de septiembre y marzo, respectivamente. No obstante ello, estimó pertinente que el Área Liquidaciones de la CJPER tome nueva intervención e informe si los haberes de la recurrente le son liquidados a la fecha de modo actualizado, conforme las sucesivas actualizaciones dispuestas por la normativa aplicable al caso; y

Que, ante ello se expidió, a fojas 172, el Área Liquidaciones del mencionado organismo previsional y manifestó que los haberes liquidados a la señora Albornoz se encuentran actualizados con el valor vigente a partir de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 7329/08 MEHF; y

Que, al tomar nueva intervención Fiscalía de Estado, en su Dictamen N° 0062/18 expresó que el informe precedentemente nombrado ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica, por lo que su control queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o un vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, como así tampoco se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe. Asimismo, estimó pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe. siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor; y

Que, en virtud de las razones expresadas, siendo que el haber de la recurrente le es liquidado de modo actualizado y en un todo conforme las previsiones de la normativa aplicable, Fiscalía de Estado concluyó sugiriendo el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 4615/08 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada de la señora Crescencia Albornoz de Milani, DNI N° 05.340.311, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4615/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de noviembre de 2008, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1617 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales de la señora Juana Leonor Aguiar, DNI N° 5.371.938, contra la Resolución N° 350/17 CJPER dictada en fecha 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 13 de marzo de 2017, y la resolución puesta- en- crisis ha sido notificada en fecha 24 de febrero de 2017, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60°, segundo párrafo, y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial la señora Juana Leonor Aguiar, peticionó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el reajuste de su haber jubilatorio en virtud del Decreto N° 1053/14 MEHF, que dispone el reconocimiento y pago del rubro por antigüedad para los Funcionarios Políticos Fuera del Escalafón y el pago del retroactivo que corresponda por el concepto invocado, a partir del 01° de marzo de 2014 fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1053/14; y

Que, dicho reclamo fue desestimado mediante Resolución N° 350/17 CJPER, del 21 de febrero de 2017, con fundamento en que: el Decreto N° 1053/14 MEHF se refiere de manera exclusiva y excluyente a la bonificación por antigüedad para autoridades superiores, pero de ninguna manera para el escalafón administrativo o técnico. Que además el propio Decreto N° 1053/14 MEHF pone un freno a este tipo de planteos, cuando en su artículo 2° in fine, dice: "La bonificación dispuesta por el presente decreto, no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otro similar"; y

Que, contra dicho resolutorio la señora Aguiar interpuso recurso apelación jerárquica, expresando los siguientes agravios: que el acto recurrido la priva del derecho, al incremento salarial que le concede el artículo 9° de la Ley N° 9981, que en forma clara y precisa dispone que el coeficiente se aplica sobre la remuneración total que corresponda al cargo de Contador. Partiendo del concepto de remuneración determinado en el artículo 22° de la Ley N° 8732, sostiene que el concepto antigüedad se abona con carácter de regular y habitual, y sujeto a aportes por lo que resulta indiscutible que tiene carácter remunerativo. Expresa que por aplicación del Decreto N° 1053/14 (bajo código 10) se incorporó la bonificación por antigüedad al haber del Contador General de la Contaduría de la Provincia, por lo que entiende que conforme al régimen de remuneración para los agentes de la Contaduría en base a un porcentual que se aplicará sobre el 100% de la remuneración del cargo Contador General de la Provincia, corresponde que la bonificación por antigüedad sea considerada para la determinación de su haber; sostiene, además, que el Decreto N° 1053/14 otorgó un incremento en las remuneraciones de las autoridades superiores, por lo que consideró que no se está frente a un incremento efectuado por cumplir condiciones personales, sino que constituye un aumento salarial; y

Que, ante ello, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, reitera los argumentos expresados en su anterior Dictamen N° 926/16 y aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 350/17 CJPER; y

Que, asimismo, se expide el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual luego de realizar el análisis pertinente concluyó que en el caso no corresponde la incorporación al haber previsional de la agente Juana Leonor Aguiar del adicional por antigüedad previsto en el Decreto N° 1053/14 MEHF, motivo por el cual aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 350/17 CJPER; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado y, primeramente, señalo que mediante el artículo 26° de la Ley de Presupuesto 2015 N° 10.338, se ratificó legislativamente la bonificación remunerativa otorgada por el Decreto N° 1053/14 MEHF y así el legislador expresamente dispuso que la misma no será considerada base de cálculo para determinar ningún haber, adicional, compensación y/o similar para el personal de la Administración Pública Provincial; y

Que, el rango legal que adquirió el adicional en cuestión impone a quienes esgrimen agravios respecto de sus disposiciones o su aplicación en concreto, la carga de efectuar un cuestionamiento de su constitucionalidad, lo que no se advierte cumplido en este caso; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado manifestó que el agravio que sostiene que el decreto de creación del adicional colisionaría con la Ley Orgánica de la Contaduría General N° 9981 y en consecuencia con el principio de supremacía de las normas, deviene inaudible a partir del dictado de la Ley N° 10338, de igual rango legal que la Ley N° 9981 y que al ser posterior impide su aplicación con el sentido y alcance que pretende conferirle la recurrente. Ello así por cuanto la Ley Orgánica de la Contaduría General debe considerarse parcial y tácitamente derogada por la Ley de Presupuesto, en la parte pertinente, puesto que el caso de normas sucesivas que comparten ámbito de aplicación, si existe incompatibilidad o contradicción manifiesta entre ambas debe prevalecer la posterior y si no existiera dicha contradicción o incompatibilidad, bien puede postularse que la ley posterior es complementaria, interpretativa o aclaratorio de su par por ser posterior pero también por su especialidad en cuanto al punto regulado; y

Que, es así que resulta necesario señalar que la Ley N° 9981 (B.O. 18/08/2010), reglamentaria del artículo 210° CP, en el Título VI; "Remuneraciones" fija las pautas para la determinación del salario del Contador General de la Provincia, los Contadores Adjuntos y demás agentes. Así, por el artículo 7° de la Ley N° 9981 se establece que la remuneración del Contador General será igual a la que perciban los señores Ministros Secretarios de Estado, y a su vez, por el artículo 8° de la misma, se aprueba un régimen de remuneraciones para los agentes de la Contaduría en base a coeficientes porcentuales respecto del sueldo del Contador -que varían según una escala asignada en el anexo- y al que se le debe añadir un adicional por antigüedad equivalente al dos por ciento (2%) por año de antigüedad con un tope máximo de un sesenta por ciento (60%); y

Que, finalmente, por el artículo 9° del mencionado cuerpo legal, se dispone que dichos coeficientes porcentuales (indicados en la escala contenida en el anexo de la ley) se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, de esta última norma, se desprende con meridiana claridad que las remuneraciones de los agentes de la Contaduría se calculan en base a la totalidad ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo del Contador General de la Provincia, no de aquellos rubros que, si bien integrantes de la remuneración del Contador, empero refieren a la situación personal, individual y/o exclusiva del sujeto que ocupa ese cargo; y

Que, estos conceptos propios, personales, particulares, singulares o exclusivos de un funcionario que circunstancialmente cumple la función de Contador General de la Provincia no integran la remuneración del cargo de Contador General de la Provincia, tal el caso, vgr de la bonificación por antigüedad, instituida por el Decreto N° 1053/14 MEHF para las Autoridades y Personal Fuera de Escalafón; y sólo se abonan en tanto ese -y no otro- sujeto verifica su cumplimiento; y

Que, de computarse para la determinación del haber de los empleados de la Contaduría General de la Provincia los conceptos que no hacen al cargo en sí de Contador General sino a la situación personal del funcionario que eventualmente lo ocupa, se llegaría al absurdo de que si se designare un Contador General de la Provincia que no registrase antigüedad en la Administración Pública, entonces, de un mes para el otro se reduciría abruptamente la remuneración de los agentes, lo que configuraría una inaceptable fluctuación del haber; motivo por el cual, el legislador -con loable criterio- previó que la remuneración de los agentes se calculará sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo, no de aquellos conceptos remunerativos que se le abonan al Contador General de la Provincia por su situación individual; y

Que, la letra de la norma (Art. 9°) que determina la forma de calcular el haber de los empleados de la Contaduría es clara, explícita, contundente y categórico al establecer que los coeficientes (50%, 45%, 40%, 35%, 30%, 27%, 25%, 22%, 20%) se aplicarán sobre la totalidad (100%) del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, por otra parte, no es posible soslayar que, conforme con la norma del artículo 8° de la Ley N° 9981, a la remuneración básica del agente se le adicionará una bonificación por antigüedad; lo que significa que los agentes de la Contaduría ya poseen su propio y específico régimen de antigüedad. En efecto, la segunda parte del artículo 8° prevé: "los agentes de lo Contaduría General adicionarán a la remuneración básica, el adicional por antigüedad que será equivalente al 2% por año de antigüedad del agente con un tope máximo de un 60%". De allí surge que el legislador previó para los agentes de la Contaduría un régimen de "antigüedad" propio, exclusivo, específico, concreto y determinado; completamente distinto de la bonificación "antigüedad" instituida por el Decreto N° 1053/14 en beneficio del titular de la Contaduría General de la Provincia en su carácter de autoridad superior. De manera que, si para el cálculo de la remuneración de los empleados de la Contaduría, también se tomara en consideración el adicional por antigüedad abonado al titular de la Contaduría General de la Provincia en virtud del Decreto N° 1053/14 MEHF, se les estaría liquidando dos veces el mismo concepto; con lo cual se incurriría en un enriquecimiento injustificado a favor de aquéllos y en perjuicio del erario provincial; y

Que, es así que Fiscalía de Estado estimó dable resaltar que el propio Decreto N° 1053/14 MEHF, en su artículo 1°, último párrafo, expresamente consagra que el adicional particular aquí analizado consiste en una bonificación remunerativa en concepto de antigüedad" destinada únicamente a las "Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón", conforme la escala establecida para el Escalafón General (prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3387/02 MH) y que dicha escala varía con los años de servicios prestados en la Administración: de 1 a 4 años el 10%; de 5 a 9 años el 22%; de 10 a 14 años el 42%; de 15 a 20 años el 72%; de 20 a 24 años el 90% y de 25 años en adelante el 100%; y

Que, la bonificación especial por "antigüedad" no es uniforme para todos los funcionarios políticos y autoridades superiores; sino que depende de los años de servicio que cada funcionario político en particular posea (o, incluso, no posea) dentro de la Administración Pública. Por ello, dicho rubro "antigüedad" no pertenece al cargo de Contador sino al sujeto que temporalmente ejerza dicho cargo y, por tanto, queda excluido de la remuneración del cargo habida cuenta que, de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los agentes de la Contaduría, podría llegarse a la paradoja que se modificase abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un Contador que poseyera el máximo de lo antigüedad en la Administración Pública a otro que careciese de antigüedad en el Estado -ya que, para ser designado Contador General de la Provincia, el artículo 212 CP sólo exige contar con seis (6) años en la profesión, no en lo Administración-; y

Que, Fiscalía de Estado en su dictamen manifiesto que lo verdadero causa-fuente del incremento salarial que pretende el recurrente es el Decreto N° 1053/14 MEHF; motivo por el cual, todo su razonamiento argumentativo se desmorona a raíz de su propia invocación habida cuenta que el ámbito personal de aplicación del referido Decreto N° 1053/14 MEHF no lo comprende, ni lo alcanza; máxime cuando, los agentes tienen su propio régimen de antigüedad regulado en el artículo 8°, segundo parte, de la Ley N° 9981; y

Que, amén de que el artículo 1° del Decreto N° 1053/14 MEHF instituye lo bonificación por antigüedad únicamente en favor de las autoridades superiores y personal fuera de escalafón, es decir, no se extiende al resto de los agentes escalafonados, tampoco es posible soslayar que expresamente el artículo 2°, en su última parte, establece: "La bonificación dispuesta por el presente decreto no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar"; y

Que, el mentado acto de creación explícitamente descarta, prescinde o excluye a la bonificación "antigüedad" como base de cálculo para determinar haberes, adicionales, compensaciones o cualquier otro rubro similar que corresponda abonar a los agentes que no sean funcionarios superiores. Por lo tanto, existiendo una exclusión expresa, la pretensión resulta inadmisible por propio imperativo legal, sin que corresponda alterar el claro sentido del decreto en cuestión mediante una extensión interpretativa que pretenda ampliar el ámbito de aplicación del Decreto N° 1053/14, puesto que ello consagraría un pago sin causa legítima justificada tanto para el sector activo que no queda comprendido en la norma como para el colectivo -del que forma parte la interesada- representado por el sector pasivo que cumplió funciones en la Contaduría General de la Provincia; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Juana Leonor Aguiar contra la Resolución N° 350/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los agentes técnicos -legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Juana Leonor Aguiar, DNI N° 5.371.938, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 350/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de febrero de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1618 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Señora Gladys Elsa Moren de Pérez, DNI N° 5.051.544, contra la Resolución N° 0948/14 CJPER, dictada en fecha 30 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 04 de julio de 2014, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 19 de junio de 2014. En consecuencia, el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y ss. de la Ley N° 7.060; y

Que, mediante reclamo administrativo, la ahora recurrente solicitó que se le reajustaran sus haberes de pensión en virtud del adicional por responsabilidad funcional, instituido por Decreto N° 6479/06 MEHF, alegando que su extinto esposo se había desempeñado como Jefe de Unidad Regional Departamental Colón a partir del 27 de septiembre de 1966; y

Que, dicho reclamo le fue denegado por Resolución N° 0948 CJPER, del 30 de abril de 2014, atento el carácter especial o particular del adicional en cuestión que sólo permite ser percibido por aquellos que efectivamente cumplen las funciones específicas detalladas en el Anexo I del Decreto N° 6479/06 MEHF y porque, de la prueba colectada en autos, se desprende que el causante del beneficio no cumplió durante todo el tiempo doce (12) meses inmediatos anteriores al cese) las funciones detalladas en el Decreto N° 6479/06 MEHF; y

Que contra dicho resolutorio se agravió la recurrente interponiendo el presente recurso alegando, básicamente, que si bien es cierto que la denominación Jefe de Unidad Regional no aparece en el Anexo I del Decreto N° 6479/06 MEHF, también es cierto que quien hoy desempeña aquella misma función se lo denomina Jefe Departamental. Continúa aduciendo que dicha equiparación ya habría sido incorporada por la Policía de Entre Ríos en la consulta del 2 de marzo de 2007, donde se contestó que el cargo de Jefe de Unidad Regional es igual al de Jefe Departamental. Asimismo, invocó una serie de casos donde se habría resuelto en sentido favorable; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado estimó pertinente, primeramente, efectuar una breve reseña de la normativa aplicable al presente caso, así expresó que el Decreto N° 6479/06 MEHF dispone en su artículo 3°: "Otórgase a partir del 1° de octubre de 2006 un adicional por responsabilidad funcional, con carácter remunerativo no bonificable, para el personal del Escalafón Seguridad que ejerzan las funciones que se detallan en el Anexo I, en los porcentajes que en el mismo se indican sobre el haber básico del Comisario General y del Inspector General para la Policía y el Servicio Penitenciario respectivamente". Asimismo, el Anexo I del mencionado decreto detalla el personal de la Policía de la Provincia por cuyas funciones corresponde la precepción del adicional por responsabilidad funcional instituido por Decreto N° 6479/06 MEHF, consistente en un porcentaje sobre el haber básico de Comisario General, a saber: Director (25%), Subdirector (22%), Jefe Departamental (22%), Subjefe Departamental (20%), Jefe de División (15%), Jefe de Comisaría (12%) y Jefes de Comando Radioeléctrico Paraná, Concordia, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay (12%); y

Que, asimismo expresó que debe tenerse en cuenta el artículo 256° de la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de la Policía-, el cual establece que el haber de retiro se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación del servicio; y

Que, es así que Fiscalía de Estado se expidió manifestando que luego de analizado exhaustivamente lo actuado estima adecuado anticipar una opinión contraria a la procedencia del recurso de apelación jerárquica interpuesto, ello por cuanto la recurrente invoca la equiparación del cargo de Jefe de Unidad Regional con el de Jefe Departamental. Sobre esta alegación si bien los informes técnicos obrantes a fs. 167 y 169 señalan que no se puede afirmar tal equiparación "por no contar con legislación que así lo avale", no obstante, obra agregado en autos copia de la Ley Orgánica de la Policía N° 4875 vigente al momento de desempeñar funciones el causante, de cuyos artículos 63° y 64° podría analizarse y, eventualmente, colegirse la aducida equivalencia entre el anterior cargo de Jefe de Unidad Regional y el actual de Jefe Departamental; y

Que, no obstante lo expuesto precedentemente Fiscalía de Estado consideró que dicho análisis sería dispendioso en el caso de marras porque, aun cuando se llegare a comprobar la hipotética equivalencia entre los citados cargos, aun así considera que el reclamo está correctamente denegado porque, en el transcurso del plazo previsto en el artículo 256° de la Ley N° 5654/75, el causante fue designado Jefe de Unidad Especial de la Departamental Colón, motivo por el cual, en estricto sentido, el causante no cumplió efectivamente la función de Jefe de Unidad Regional durante los doce (12) meses inmediato-anteriores al cese. En efecto, de un análisis meticuloso de los tres informes evacuados por la División Personal de la Policía de Entre Ríos efectuado en fechas 22 de marzo de 2007, 24 de mayo de 2013 y 09 de septiembre de 2014, no queda fehacientemente acreditado que durante los últimos doce (12) meses inmediato anteriores al cese, el causante hubiere desempeñado el cargo de Jefe de Unidad Regional (hipotéticamente equivalente al de jefe de departamental), tal como lo tiene dicho el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos para que proceda el pago del adicional en cuestión; y

Que, así, mediante doctrina legal sentada en autos: "Lena, Elida Olimpia c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial y acumulados - Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley", se sostuvo: "…debo destacar que (...) una articulación lógica y necesaria entre la determinación del haber del activo al momento del cese y el reajuste del haber previsional no admite otra interpretación que no sea considerar en ambos supuestos la o las funciones que se hayan desempeñado por el personal en actividad en los últimos doce meses anteriores al retiro o cese. Esta es la correcta interpretación del Art. 256. De lo contrario, se tomarían distintas bases de cálculo generando desigualdades. Es que, no se puede tomar un criterio para determinar el haber (conforme el Art. 256° Ley 5654/75) y otro criterio para el reajuste porque resulta totalmente ilógico (...); y

Que, la procedencia del reclamo del adicional en cuestión está condicionada no solo al requisito de haber ejercido la función o funciones para la cual el adicional se otorgó sino también al requisito de haberla ejercido por doce (12) meses anteriores al retiro o cese ..."; y

Que, por las razones expresadas, Fiscalía de Estado culminó su dictamen sugiriendo desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Moren de Pérez contra la Resolución N° 0948/14 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente referenciados y que se han pronunciado por el rechazo al presente recurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la Señora Gladys Elsa Moren de Pérez, DNI N° 5.051.544, con domicilio legal en calle Córdoba N° 667, Planta Baja, Oficina "A" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0948/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, confirmando el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1634 MT

AUTORIZANDO CONTINUIDAD DE ADSCRIPCION

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Santa Rosa del Departamento Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción a dicho Municipio del agente Héctor Raúl De Bernardi, Legajo N° 109.892, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Trabajo, Delegación Departamental Villaguay, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que por Decreto N° 1416 MGJ de fecha 2 de Junio de 2.016 se autorizó la continuidad de la adscripción del Señor De Bernardi a la Municipalidad de Santa Rosa del Departamento Villaguay a partir de la fecha de su dictado y por el término de doce (12) meses; y

Que desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social no se formulan objeciones a las presentes obrando en autos autorización del Señor Secretario de dicha cartera laboral; y

Que, obra consentimiento del citado agente; y

Que, ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes se han expedido favorablemente al respecto; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria, Ley N° 9.811, y Artículo 6° - inciso 2 - de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase la continuidad de la adscripción dispuesta por Decreto N° 1416/16 MT del agente Héctor Raúl De Bernardi, DNI N° 12.224.379, Legajo N° 109.892, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial del Trabajo, Delegación Departamental Villaguay de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a la Municipalidad de Santa Rosa, Departamento Villaguay, desde el 02 de Junio de 2017 y por un periodo de doce (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1635 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Daniela Virginia Noe, CUIT N°

27-28676272-2, contra la Resolución N° 0806/14 MT, de fecha 28 de julio de 2014; y CONSIDERANDO:

Que, la resolución cuestionada fue notificada al recurrente en fecha 15 de agosto de 2014, según consta a fojas 77 y el recurso fue impetrado el día 25 de agosto de 2014, conforme el cargo obrante a fojas 82; razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley N° 7060; y

Que, la recurrente interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 0806/14 M.T., por la cual se le aplicó una multa de pesos cinco mil quinientos setenta ($ 5.570,00), conforme Apartado 2 y 3 - Art. 5 De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, la Señora Daniela Virginia Noe se agravia manifestando que la sanción impuesta fue dictada como consecuencia de un procedimiento administrativo que no tiene efecto y carece de eficacia ejecutiva, por cuanto la resolución que la impuso se dictó con posterioridad al vencimiento del plazo de - 50 días que establece el Art. 6° de la Ley Nacional N° 25.212 -Pacto Federal del Trabajo, en razón de ello, sostiene que el Ministerio de Trabajo tiene 150 días hábiles para concluir el procedimiento administrativo, vencido el cual, son nulas las infracciones determinadas en el procedimiento y en consecuencia, son nulas las sanciones impuestas; y

Que, quedó comprobado que la recurrente no presentó ninguna documentación que respalde la inscripción, en los libros de los trabajadores por la empleada relevada Mariela Vecino; asimismo, quedaron acreditadas infracciones por cuanto no acompañó el Libro Especial de Remuneraciones período agosto 2012 y septiembre 2012, por el personal Ivana Núñez y María Gallo, y por el período septiembre de 2012 por el empleado Guillermo Rodríguez; a su vez no acreditó la planilla de control de horario de ingreso y egreso; no acompañó recibo de pago de haberes de noviembre de 2012, del empleado Guillermo Rodríguez; y no acreditó póliza del personal asegurado; y

Que, toma intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo quien aconseja rechazar el recurso incoado; y

Que, este único agravio debe ser rechazado por cuanto en modo alguno ha transcurrido el plazo de 150 días hábiles contados desde el dictado del acta de infracción; ello así, ya que teniendo en cuenta que el acta de infracción se dictó el 23 de octubre de 2013 y fue notificada el día 04 de marzo de 2014, y la resolución que impone la sanción fue dictada en fecha 28 de julio de 2014, surgiendo sin lugar a dudas que dicho plano no ha fenecido; y

Que, el fenecimiento del plazo tampoco trae aparejada la nulidad de la sanción, puesto que no ha sido expresamente establecido en la mencionada ley, por lo que el planteo invalidatorio resulta improcedente, en tal sentido, al no estar prevista expresamente dicha sanción, no procede la declaración de nulidad de la misma sin previsión legal; y

Que, surge de las actuaciones administrativas que la sanción impuesta queda encuadrada legalmente, yo que se cumplieron todos los requisitos legales para imponerla y el importe aplicado se encuentra dentro de la escala legal; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0230/17 F.E., donde expresó que el Art. 6° de la Ley la Ley Nacional N° 25.212 -Pacto Federal del Trabajo establece: "Cada jurisdicción aplicará conforme a sus facultades las normas de procedimiento para las previsiones de esta ley, garantizando la eficacia de este régimen y el derecho de defensa. El procedimiento, incluida la iniciación de la etapa ejecutoria, deberá concluir en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles a contar desde el acta de infracción o dictamen acusatorio", sugiriendo en consecuencia que se rechace el recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Daniela Virginia Noe, CUIT N° 27-28676272-2, contra la Resolución N° 0806/14 M.T., de fecha 28 de julio de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Jacob Elida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18679, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIDA BEATRIZ JACOB, MI 3.783.574, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, fecha 02/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00007545 3 v./20.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Russo María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18622, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RUSSO, MI F17765, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00007564 3 v./20.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Dobler Adolfo Pascual y Rodríguez Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16281, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: ADOLFO PASCUAL DOBLER, MI N° 10.190.493, fallecido en Paraná, el 19-03-2012 de NILDA ROSA RODRIGUEZ, MI N° 11.379.642, fallecida en Paraná, el 30-03-2014, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007567 3 v./20.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Godoy Diego Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO MIGUEL GODOY, MI N° 33.624.449, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007585 3 v./21.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fumaneri Marcela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELA FUMANERI, MI 26.150.414, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007589 3 v./21.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Larrosa Benigna Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20093, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BENIGNA DOLORES LARROSA, MI Nº 2.363.158, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de noviembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007592 3 v./21.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gariboglio Josefa Delfina s/ Sucesorios (Civil)" Exp. Nº 20165, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSEFA DELFINA GARIBOGLIO, MI Nº 5.371.137, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007605 3 v./21.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MARIA ARGENTINA ALFARO, de nacionalidad argentina, DNI Nº 5.787.435, vecina que fue del Dpto. Colón, con último domicilio en Boulevard Gaillard Nº 822 de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 08 de julio de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Alfaro María Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14.331, año: 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 05 de noviembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007594 3 v./21.11.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli (suplente), comunica que en los autos caratulados "Kohan, Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8622), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ENRIQUE KOHAN, DNI N° 8.422.684, ocurrida en esta ciudad de Concordia el día 22 de mayo de 2006, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Kohan, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007558 3 v./20.11.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Pezzarini Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4909/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante HECTOR RICARDO PEZZARINI, DNI N° 11.242.810, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el 08 de septiembre de 1954, de estado civil divorciado, con último domicilio en Repetto N° 2084 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hijo de Héctor Silvano Pezzarini y Blanca Rosa Scotti, fallecido en la ciudad de Chajarí (E.R.), el 27 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 31 de octubre de 2018...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Hector Ricardo Pezzarini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a las Dras. María Soledad Surt y Silvia Gabriela Dalzotto para intervenir en su diligenciamiento... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de noviembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007559 3 v./20.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalmolin Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4889/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DALMOLIN YOLANDA, LC 5.022.963, con último domicilio en calle 25 de Mayo, sin número, de la ciudad de Chajarí, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 08/08/1980.

La resolución que así lo dispone dice: "Chajarí, 18 de octubre de 2018.- Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado el 12 de octubre de 2018, y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Yolanda Dalmolin, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007578 3 v./21.11.18

— — —

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (ER), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Luna Patricia Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2010, año 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PATRICIA IGNACIA LUNA, MI N° 12.831.377, vecina que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 17 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia, (E.R).

La parte pertinente de la resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 18 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Patricia Ignacia Luna, DNI N° 12.831.377, fallecida en fecha 17-03-2018 en la ciudad de Concordia, Depto. Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 17 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00007557 3 v./20.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colman Leoncia y Villalba José s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. Nº 2174, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE VILLALBA, Documento Nacional Identidad 5.784.159, fallecido el día 30 de agosto de 2014, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007581 3 v./21.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bruzzoni Hugo Arturo y Roldán Berta Nicolasa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11670, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HUGO ARTURO BRUZZONI, DNI Nº 5.835.892, y BERTA NICOLASA ROLDAN, DNI Nº F 1.931.792, vecinos que fueran de Gualeguaychú, fallecidos en esta ciudad, en fecha 30 de septiembre de 1969 y 14 de octubre de 2015 respectivamente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de noviembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007582 3 v./21.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sechi Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11702, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO SECCHI, DNI Nº M. 11.315.494, nacido en Entre Ríos, el 31 de octubre de 1954, hijo de Juan Ignacio Secchi y de Lilia Nelly Victoria Luciano, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle López y Planes Nº 219, fallecido en esta ciudad, el 11 de septiembre de 2018, a la edad de 63 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de noviembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007583 3 v./21.11.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Melgarejo Alberto; Vera María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.105, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MELGAREJO ALBERTO, MI N° 5.911.939, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 06 de julio de 1990 y de VERA MARIA LUISA, DNI N° 3.807.213, fallecida en Victoria, E.R., el fecha 19 de febrero de 2016, vecinos que fueran de esta ciudad de Victoria. Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 12 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007577 3 v./21.11.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bonzi Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13.878), cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación la cual se hará por tres veces, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante NICOLAS BONZI, MI Nº 5.856.708, fallecido el día 6 de enero del año 2018, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

Victoria, 07 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007580 3 v./21.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Buchet Leonel Orlando s/ Suce-

sorio ab intestato" Expediente Nº 29893, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONEL ORLANDO BUCHET, MI 5.928,597, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 15-05-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00007608 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzola Benilda Orfilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23403, cita y emplaza por el término de treint (30) días a herederos y acreedores de BENILDA ORFILIA BARZOLA, DNI Nº 01.427.841, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 04/03/2016. Publíquese por un día.

Paraná, noviembre de 2018 - **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00007612 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bianchi Raquel Olga Irma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18730, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL OLGA IRMA BIANCHI, MI 2.272.721, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de noviembre de 2018 **– Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00007620 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Carlos Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL RODRIGUEZ, DNI Nº 8.492.137, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/02/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de noviembre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00007621 1 v./20.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Pablo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR GIMENEZ, MI 5.440.012, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27-12-1968. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00007625 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Lovera Yolanda Elva s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18720, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA ELVA LOVERA, MI 06.623.628, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 18/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00007626 3 v./22.11.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34409, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RAMIREZ, DNI Nº 4.717.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/08/1986. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007628 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Plouchouk Rosa Francisca y Pera Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA FRANCISCA PLOUCHUK o PLOUCHOUK, MI 5.347.209 y FRANCISCO PERA, MI N° 2.068.918, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 16 de septiembre de 2009 y 08 de diciembre de 2012, respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007629 3 v./22.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Elsa Leticia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23358, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA LETICIA FONTANA, DNI N° 6.225.436, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/02/1989. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de noviembre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00007632 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Groh Luis Adolfo; Weber Luisa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO GROH, Libreta Enrolamiento 5.927.985, fallecido en Paraná, entre Ríos, en fecha 22/02/2018 y de LUISA ELVIRA WEBER, Libreta Cívica 2.472.794, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14/10/2013, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00007640 1 v./20.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez María Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29987, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SANCHEZ, MI 739.485, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 04-09-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00007647 1 v./20.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Paoloni Hilda Victoria y Paoloni Herna Antonia s/ Sucesorio testamentario (y ab intestato)" Exp. Nº 20205, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HERNA ANTONIA PAOLONI, MI N° 2.444.879, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/06/2018 e HILDA VICTORIA PAOLONI, MI N° 5.346.142, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30/03/2001, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007659 3 v./22.11.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. RAMONA CELINA RODRIGUEZ, DNI Nº 5.322.235, de nacionalidad Argentina, nacida en Concordia, Prov. de Entre Ríos, el día 15 de abril de 1946; fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 29 de noviembre de 2017, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Barrios Omar Alfredo y Rodríguez Ramona Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 277/1995.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de septiembre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez".

Concordia, 26 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007641 3 v./22.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28 1° Piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos: "Briossi, Paulino y Sartelli de Briossi, Dora Lina s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 12682", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de PAULINO BRIOSSI, DNI M N° 5.778.575, fallecido el 30 de junio de 2008, y de DORA LINA SARTELLI, LC N° 2.342.498, fallecida el 22 de agosto de 2015, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Hugo César Briossi y Graciela Mabel Briossi, con el patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereia y Carlos José F. Scharn, domicilio constituido en calle La Rioja N° 907, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Paulino Briossi, DNI M 5.778.575 y de Dora Lina Sartelli de Briossi, LC. N° 2.342.498, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a

los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- Dar Intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 5.-Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- Devolver bajo recibo la Libreta de Familia agregada por cuerda. 8.- Dar Intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007644 3 v./22.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos "Robinson, Jorge David s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12630, cita por treinta días a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. ROBINSON JORGE DAVID, DNI N° 5.779.722, vecino y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 13 de agosto de 2018; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de octubre de 2018... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que se legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 25 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00007646 3 v./22.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Canaglia, Roberto Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13550/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO HUGO CANAGLIA, DNI N°12.337.720, fallecido el día 09 de agosto de 2018, en Villa Libertad, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de octubre de 2018.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de Hugo Mariano Canaglia, Cintia Marianela Canaglia, Jorge Facundo Canaglia, Roque José Canaglia, Rocio Erica Canaglia y Sol Mercedes Canaglia, con domicilio procesal constituido y reales de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007633 3 v./22.11.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Reinoso Lidia Patricia y Pesso Alberto Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10580, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de su publicación, la que se efectuará por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIDIA PATRICIA REINOSO y ALBERTO GUSTAVO PESSO, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay en la que fallecieron el día 09 de abril de 2004 y 05 de julio de 2018 respectivamente.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 11 de septiembre de 2018... Decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Lidia Patricia Reinoso y Alberto Gustavo Pesso, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo. ... Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 22 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00007642 1 v./20.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Etchebest Evangelina Dominga s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 10185, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ETCHEBEST EVANGELINA DOMINGA, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleció en fecha 22 de marzo de 2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Cómo recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 4 de mayo de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio testamentario de Evangelina Dominga Etchebest, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 0001-00007643 3 v./22.11.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria subrogante, en autos caratulados "Colombo, Rómulo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6035, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial de E. Ríos, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. ROMULO EDUARDO COLOMBO, de nacionalidad argentina, DNI 4.765.425, de estado civil casado, en primeras nupcias con ELENA MARTA KENNEDY, con último domicilio en Establecimiento Los Algarrobos, Distrito Estacas del Departamento La Paz (ER), nacido el 16 de mayo de 1925, fallecido en La Paz (ER) el día 17 de octubre de 2017.

La Paz, 05 de noviembre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00007636 1 v./20.11.18

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "García Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, el día 30/11/2013. Publíquese por un día.

Nogoyá, 31 de octubre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00007630 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Jalil Ramón Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMÓN OMAR JALIL, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la misma ciudad, el día 26/03/2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 31 de octubre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00007631 1 v./20.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de ésta ciudad a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Comte Marcos Gabriel y Nimac Olga Prudencia y Comte Aldo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", N° 5616, fº 360, año 2012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDO ANIBAL COMTE, DNI N° M 5.797.866, fallecido en ciudad, en fecha 27 de abril de 2018, argentino, fecha de nacimiento desconocida, hijo de Serafin Comte y Sima Grimber, OLGA PRUDENCIA NIMAC, LC 3.731.007, argentina, fallecida en ciudad en fecha 23 de agosto de 2011, nacida el 03 de noviembre de 1937, hija de Marcos Nimac y de Carmen Eleuteria Bestard y MARCOS GABRIEL COMTE, DNI Nº 17.552.128, argentino, nacido en fecha 03 de abril de 1965, fallecido en ciudad en fecha 15 de septiembre de 2012, hijo de Aldo Anibal Comte y Olga Prudencia Nimac, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 19 de septiembre de 2018... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Marcos Gabriel Comte, Olga Prudencia Nimac y Aldo Anibal Comte, vecinos que fueran de esta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 25 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007634 1 v./20.11.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, en los autos caratulados: "Romero Celia Matilde s/ Sucesorio ab intestato" N° 9014, Fº 252, año 2018, cita y emplaza por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA MATILDE ROMERO, DNI N° 5.041.439, fallecida el día 22 de mayo de 2018 en Concepción del Uruguay, y vecina que fue de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos y acrediten el carácter que invocan.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 27 de septiembre de 2018...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 31 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007649 1 v./20.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados "Berruet María Elena s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8792, Fº 243, Lº VII, año 2018, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña MARÍA ELENA BERRUET, DNI N° 4.471.526, de estado civil soltera, fallecida en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de febrero de 2017, para que en igual plazo hagan valer sus derechos. A mayor abundamiento, se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 11 de septiembre de 2018... Vistos y Considerando: ... Resuelvo: ... II.- Decretar la apertura del juicio testamentario de María Elena Berruet, vecina que fuera de ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Continúe la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Resérvese en Secretaría el testamento ológrafo previamente rubricado. Regístrese. Notifíquese... Fdo.: Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 01 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007652 1 v./20.11.18

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2 de esta ciudad, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Markieviche Norma Iris s/ Sucesorio ab intestato", Expte 8593, Fº 235, L. VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA IRIS MARKIEVICHE, DNI "3.589.062", fallecido, el 28 de septiembre de 2016 en Concepción del Uruguay, vecina que fuera de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2017... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo: Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007653 1 v./20.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JUSTO ROSENDO CASTRO, MI N° 5.799.635, hijo de Justo Castro y Petrona Ruiz Díaz, vecino que fuera de esta ciudad, y en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "San Miguel Amalia Anatilde y Castro Justo Rosendo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9008/2018.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de octubre de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1)día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 29 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007655 1 v./20.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don LUIS GABRIEL OLIVER, DNI M Nº 4.501.269, hijo de Eduardo Alejandro Oliver y Ángela Chiozza, vecino que fuera de esta ciudad, y quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay el 22 de febrero de 2013, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Oliver Luis Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9024/2018.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 3de octubre de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 25 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007656 1 v./20.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a CRISTIAN ALEXIS MAXIMILIANO LEDESMA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maya Luana Antonella c/ Ledesma Cristian Alexis Maximiliano y otro s/ Beneficio de litigar sin gastos", Exp. Nº 18714, cita y emplaza por el término de cinco días a CRISTIAN ALEXIS MAXIMILIANO LEDESMA, DNI Nº 40.694.337, cuyo último domicilio conocido fuera en Barrio Lomas del Mirador II, Mz. D, Casa 9, P.B. de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 31 de octubre de 2018 - **Pablo Cattáneo,** secretario.

14202 2 v./20.11.18

— — —

a afiliados de ALL MEDICINE S.A.

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos c/ All Medicine S.A. s/ Sumarísimo (Civil)", (Expte. Nº 18152), iniciados en fecha 08.08.2017, en trámite ante este Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Laprida Nº 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los afiliados nacionales - excluidos los residentes en Entre Ríos - de la prestadora de medicina prepaga "ALL MEDICINE S.A.", sean personas físicas o jurídicas que hayan contratado, en forma individual o corporativa, la prestación del servicio de medicina que brinda la accionada, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés o comparecer al juicio por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.

A tal fin se les hace saber que el objeto del juicio es: a) declaración de nulidad y/o ilegitimidad de los incrementos aplicados a los afiliados de toda la República Argentina, desde el mes de diciembre del año 2011 hasta el dictado de la sentencia, sin autorización del Ministerio de Salud de la Nación, o que no se ajusten a los parámetros de las autorizaciones otorgadas por este organismo y/o en violación de las normas legales aplicables; b) reajuste del valor de la cuota a los límites y parámetros autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación; c) devolución a los usuarios y consumidores afectados de la República Argentina, exceptuados los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, de la totalidad de las sumas percibidas indebidamente con motivo de la aplicación de los incrementos declarados nulos y/o ilegítimos, desde el 01.12.2011, por el mismo medio/mecanismo en que la demandada los percibió, con más los intereses correspondientes y d) aplicación de la multa civil - daño punitivo.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240 y los gastos que demande la publicación podrán ser incluídos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia.

Paraná, 12 de noviembre de 2018 - **Pablo Cattáneo,** secretario.

F. 0002-00000485 3 v./21.11.18

— — —

CONCORDIA

a EMILIANO JOSE ANDRES SILVA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía N° 7 (Dr. Arias José), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 6957/18 caratulado "López, Juan José s/ Robo con arma de fuego no apta para el disparo (Art. 166 Inc. 2, Segundo párrafo C.P.)"; se cita y emplaza a: EMILIANO JOSE ANDRES SILVA, de 21 años, Documento Nacional Identidad 40.407.089, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el día 10.01.1997 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Dr. Florenza N° 1548, esquina Concejal Veiga, Concordia, Entre Ríos; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal

Concordia, a fin de participar en rueda de reconocimiento de personas, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2018.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el sospechado Emiliano José Andrés Silva no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de las audiencias dispuestas, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo.: José Emiliano Arias, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 8 de noviembre de 2018 – **José E. Arias,** Fiscal.

14194 5 v./20.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a herederos y/o sucesores de HUGO OSCAR PAGANI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. HUGO OSCAR PAGANI, LE 5.770.868, para que comparezcan en el término de diez días a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones que tuvieren en estos autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Pagani Hugo Oscar s/ Expropiación", Expte. Nº 7306, Año 2015, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia, quedando a su disposición las copias de demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 21 de septiembre de 2018. Proveyendo el escrito a despacho, atento a lo manifestado y a lo solicitado, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. Hugo Oscar Pagani, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 CPCCt-. Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 30 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007598 2 v./20.11.18

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a ALEJANDRO NERI ZANETTI

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Monfort, secretaría provisoria, en autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Alejandro Neri Zanetti s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 2077/18; F° 186/187; L.I., Año 2018, cita y emplaza a ALEJANDRO NERI ZANETTI, DNI N° 31.394.872, con último domicilio conocido en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de publicación del presente comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Villa Elisa, 20 de septiembre de 2018. Proveyendo el escrito precedente, y atento a lo manifestado por el apoderado de la actora, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de citado, Arts. 142, 143 y 144 del CPCyC, por dos días, para que el Sr. Alejandro Neri Zanetti, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 CPCC.- Fdo. Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 05 de octubre de 2018 – **María Luz Monfort,** secretaria prov.

F.C. 0001-00007618 2 v./21.11.18

— — —

CONCORDIA

a DAVID DOS SANTOS

Por disposición del Dr. Mautone, Dario G., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 6300/13 caratulado "Dos Santos, David s/ Abuso sexual"; se cita y emplaza a DAVID DOS SANTOS, alias no posee, 36.102.873, nacionalidad argentino, de 32 años de edad, estado civil soltero, profesión mecánico, fijando domicilio, conforme Art. 376 in fine, en Tte. Ibañez N° 1230, de Concordia, que ha nacido en Concordia, el día 21/06/1986; para que en el término de cinco dias (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldia y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 02 de noviembre de 2018. Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Dario G. Mautone, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 8 de febrero de 2018 – **Dario G. Mautone,** Fiscal jurisdicción Concordia.

14203 5 v./26.11.18

— — —

a ANALIA VERONICA VILA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de Concordia, a cargo de la Dra. Maria Belen Esteves, suplente, Secretaría Dra. Maria Elena Luchesi, suplente, en autos caratulados "Olivera, Claudia Viviana c/ Vila, Analía Verónica s/ Responsabilidad parental (privación - tutela)", Expte. N° 20.064, cita y emplaza por el término de diez dias, a la Sra. ANALIA VERONICA VILA, DNI 30.783.600, con último domicilio conocido en Barrio San Cayetano de Benito Legeren, para que comparezca en autos.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 06 de abril de 2018.- Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad, citando y emplazando a la Sra. Analía Verónica Vila, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143 y conc. del CPCyC.- ... Fdo. Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez".

Concordia, 05 de noviembre de 2018 – **Maria Elena Luchesi,** secretaria supl.

14204 2 v./21.11.18

REMATE

ANTERIOR

NOGOYA

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

EL Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 - de la ciudad de Nogoyá a cargo de la Dra. M. Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes O. de Sánchez ha dispuesto que en el expediente "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Turello María Estefanía y otro s/ Ejecución Prendaria", Expte. Nº 8809, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, Mat. Prof. 1046 COMPER, subaste el día jueves 6 de diciembre de 2018, a las 10.00 horas, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 - de la ciudad de Nogoyá, sito en calle Quiroga y Taboada Nº 960, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en presencia de la actuaria, en dinero en efectivo, por la base del crédito garantizado de pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro ($ 159.544,00), al contado y al mejor postor, el siguiente bien automotor Dominio PEC 073, Marca Chevrolet, Modelo Classic 4 puertas, Chasis Nº 8AGSC1950GR116726, Motor Nº GJBM23888, Año 2015, debiendo los que resulten compradores abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra, los honorarios del martillero (10%), más IVA sobre los honorarios; el impuesto de sello correspondiente - Art. 209 2do. y 3er. párrafo del C. Fiscal y Art. 12 Inc. 10 de la Ley 9622, dentro de los quince días hábiles de aprobada la subasta, dejándose constancia de que en caso de fracasar el remate se fija audiencia para el día miércoles 12 de diciembre de 2018, a las 10.00 horas, la que se realizará sin base y al mejor postor.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Previo al inicio de la subasta se dará por Secretaría una detallada explicación de las consecuencias penales que pueden acarrear actitudes que resulten perturbadoras para el desarrollo de dicho acto judicial, entre otros casos, efectuar ofertas a sabiendas que no podrán ser satisfechas por quien las hace, dando lectura a tales efectos de la normativa penal correspondiente.-

Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto el precio, la comisión del martillero del 10% (Art. 12 Inc. c) de la Ley 9847, y suscriba el acta respectiva.- Dicho bien podrá ser examinado por los interesados, en calle San Martín Nº 654, de la ciudad de Nogoyá, previa concertación con el martillero designado, el día lunes 3 de diciembre de 2018 en el horario de 10.00 a 13 hs. Para mayor información dirigirse al martillero Emmanuel Cruz, oficina: calle 9 de Julio 239 - Paraná, Tel. 0343-4217608 / 0343 - 155049894 (08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 hs).- E-mail: emmanuelcruz68@hotmail.com.

Nogoyá, 7 de noviembre de 2018 – **Mercedes Olivera de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00007588 2 v./20.11.18

REMATES

NUEVOS

COLON

Por Edgardo Cot
Mat. 844

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, se hace saber por tres veces en autos: "Club de Campo Los Bretes c/ Moren Daniela Beatriz – Ejecutivo", Expediente Nº 13063, Año 2016, que el martillero Cot Edgardo Amílcar, matricula Nº 844, CUIT 20-21943976-9, con domicilio en Urquiza 431 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, rematara el día 05 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas o al día siguien te hábil a la misma hora si aquel

fuere feriado o inhábil judicial, en las galerías del Juzgado sito en calle 1ª Junta Nº 93 esquina Bolívar, de la ciudad Colón, Entre Ríos, por ante la actuaria y en el estado que se encuentra: Una fracción de terreno baldío, ubicado; Matricula 126.799, plano Nº 53.315, Departamento Colón, Distrito 1º, Ejido de Colón, Campo Los Bretes, Manzana A Lote 22, Partida Provincial 162.645, Partida Municipal 33.179, con una Superficie de ochocientos cincuenta y tres con setenta y un metros cuadrados (853.71 mts2).-

Gravámenes: los que originan esta ejecución y los que figuran en el expediente, donde podrá ser revisado por los interesados no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El inmueble se encuentra desocupado.-

Condiciones de venta: El remate se realizara con la base pesos ciento dos mil quinientos sesenta y cinco ($ 102.565), al contado y al mejor postor.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, además de la comisión del martillero (4%), el diez por ciento (10%), del precio e integrar el saldo del mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate, como así también está a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 Inc. 5º apartado a) de la Ley Impositiva vigente, dentro del término de ley.-

Este bien podrá ser visitado y revisado por los interesados los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 Hs. a 19:00 Hs., a partir del 21 de noviembre de 2018 y hasta el día de la subasta por informes y visitas al martillero en Entre Ríos 1175, de San José o al Tel. 03447-471446.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y dice: "Colón, 19 de octubre de 2018.- Lo peticionado, estado de la causa, encontrándose reunidos todos los presupuestos procesales Sacar a remate el inmueble embargado en autos... ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico local, en la forma con las constancias y por el termino de ley, y disponer además el cumplimiento de lo ordenado en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia, oportunamente lo dispuesto en el punto 13.9 y su reforma introducida por Acuerdo General Nº 11/09 punto 2º). Firmado Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Colón".-

Colón, 05 de noviembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007648 3 v./22.11.18

— — —

CONCORDIA

Por José Antonio Giorgio

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez interino; Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Rodrigo G. Gossn, en autos "Monzón, Ramona Elena c/ Fischer, Nélida Beatriz s/ Ejecución de sentencia, Expte. N° 4421, comunica por tres días que el martillero José A. Giorgio, Mat. 790 del COMPER, rematará el día 13 de diciembre de 2018, a las 11,00 hs. o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates del edificio de tribunales, calle B. Mitre Nº 28, 1º piso, de esta ciudad, un inmueble con todo lo en el clavado, plantado y edificado, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, de la Ciudad de Concordia, domicilio parcelario calle Rawson Norte N° 614, matricula N° 114.612, plano de mensura N° 35425, manzana 12-13 Norte y 14 Oeste con una superficie de 276 m2 en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

La que se realizará con la base de su avaluó fiscal ($ 403.025,21) cuatrocientos tres mil veinticinco con veintiún centavos al contado y al mejor postor. El inmueble se encuentra ocupado según constatación que obra en autos. El adquirente solo estará obligado al pago de impuestos desde el momento de aprobada la subasta, y también deberá abonar dentro de los quince días de aprobada la misma el impuesto de sellos – Art. 11 Pto. 5 de la Ley Impositiva.

El expediente podrá ser examinado por el o los interesados. El comprador deberá abonar el importe correspondiente al 10% de su compra en concepto de seña, más 4% más IVA correspondiente a los honorarios del martillero, en dinero en efectivo y al bajar el martillo. El saldo del precio se abonara dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá acreditar su identidad y constituir domicilio.

A continuación se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de agosto de 2018. Visto...: Resuelvo: 1-... 2- Decretar la venta en publica subasta del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo, matricula N° 114.612, cuyos demás datos se desprenden del informe registral glosado a fs 129/133, por la base de pesos cuatrocientos tres mil veinticinco con veintiún centavos ($ 403.025,21), conforme avaluó fiscal, según informe de la ATER de fs. 124/126, la que se llevara a cabo el próximo día 13 de diciembre del corriente año a las 11,00 hs... 3)- ... 4)- Mandar publicar edictos, con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta y por el termino de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Heraldo... Fdo. Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4, interino".

Se transcribe Art. 241 de Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1°) el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2°) el que sin estar comprendido en el Art. 237 impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Para revisar el inmueble los días 11 y 12 de diciembre en horario de comercio contactando al martillero, Liniers 152, Tel 422-4878.

Concordia, 20 de noviembre de 2018 – **Rodrigo G. Gossn,** secretario.

F.C. 0001-00007635 3 v./22.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Mat. 1105 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2, Dr. Eduardo Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados; "De La Cruz Wilfredo Omar c/ Policía de la Provincia de Entre Ríos y otros – Accidente de trabajo s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 5253, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día lunes tres (3) del mes de diciembre de 2018 a las diez horas (10 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 526 y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta un inmueble, lote baldío, sito en la Localidad de Ceibas, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con frente a Calle Pública s/n°, Registrado en la Dirección Gral. de Catastro de esta Provincia bajo Plano N° 101.291, Partida Inmobiliaria N° 16-130350-7 y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles de dicha localidad bajo la Matricula Nº 139.694, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y Registrales que obran agregados al Expte.-

Condiciones: La venta será al contado, al mejor postor y con la base de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con dieciocho ctvos. ($ 169.289,18) conforme resolución en los presentes autos.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

El inmueble se encuentra desocupado, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de: lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212 – Gualeguaychú. El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.-

El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2018 – **Agustín Dellazuana,** secretario del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2.

F.C. 0001-00007650 3 v./22.11.18

USUCAPION

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

La Dra. Mariela A. Perdiguero a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Restaino Rubén Darío c/ Del Prado Isauro y Medina Del Prado Felipa s/ Usucapión", Expte. N° 8423, F° 229, L° VII, Año 2017, cita y emplaza por el termino de quince (15) días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos días a Isauro Del Prado y Felipa Medina Del Prado y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto de dos fracciones de terreno identificadas con Plano de Mensura N° 58.930, Partida Provincial N° 113.806, lote N° 1, superficie 24.366,77 m2 y Plano de Mensura N° 58.931, Partida Provincial N° 150.308, lote N° 2, superficies 15.765,45 m2 respectivamente, ubicados en Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 2°, manzana s/n (Sec. 4 P.A.C.C.U.S.), para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designárseles defensor de ausentes.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2017 ... Atento lo solicitado en el Pto. III- de fs. 53, cítese y emplácese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a Isauro Del Prado y Felipa Medina Del Prado y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes ... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, 29 de junio de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007660 2 v./21.11.18

La Dra. Mariela A. Perdiguero a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaria única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Moscatelli Reinaldo Salvador c/ Presas Carlos A. y otros s/ Usucapión", Expte. N° 5984, F° 138, L° VII, Año 2012, cita y emplaza por el termino de quince (15) días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos días a Carlos Alberto Presas, Julio Argentino Presas, y/o Julio Argentino Esteban Presas, Beatriz Magdalena Presas de Reibel y/o Beatriz Matilde Magdalena Presas de Reibel, Manuel Tomas Nuñez, Julieta Rosa, Ana Presas de Miro, y/o Julieta Ana Presas de Miró y Lorenzo Antonio Ramón Presas y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble identificado con Plano de Mensura N° 63.247, Lote N° 6, Partida Provincial N° 153.984, superficie 266,04 m2, ubicado en Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 2°, Manzana 856, Domicilio Parcelario: Calle Ereño N° 1563, para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designárseles defensor de ausentes.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2016.- ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Carlos Alberto Presas; Julio Argentino Pressas y/o Julio Argentino Esteban Presas; Beatriz Magdalena Presas de Reibel y/o Beatriz Matilde Magdalena Presas de Reibel; Manuel Tomas Nuñez; Julieta Rosa Ana Presas de Miro y/o Julieta Ana Presas de Miró y Lorenzo Antonio Ramón Presas y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele defensor de ausentes.- ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente"

C. del Uruguay, 27 de abril de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00007661 2 v./21.11.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos SRL s/ Concurso preventivo" N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL, CUIT 30611338844, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287, de Concepción del Uruguay. de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Sin cargo (Art. 273 Inc. 8 Ley 24522)

C. del Uruguay, 9 de noviembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F.C. 0001-00007555 5 v./22.11.18

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 19559/18, caratulado "Ramos Matías Jesús s/ Lesiones (y otros y sus acumulados 15146)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de octubre de 2018, siendo las 10:30 hs. constituida en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la Señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez, asistida por la Secretaria Doctora Ana Paula Elal, a los fines de la celebración de la Audiencia de Juicio Abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el Legajo de LP.P. N° 19559, caratulado: "Cejas Jorge Marcelo s/ Lesiones", y su acumulado N° 15146 "Muñoz Nicolás Patricio s/ Sus lesiones".-

Abierto el acto, se comprueba la presencia de las partes, encontrándose presentes en la Sala el representante de la Fiscalía Dr. Ignacio Telenta, el enjuiciado Matías Jesús Ramos, asistido por la Dra. Susana Alarcón.

Se corroboran los datos personales del imputado: MATIAS JESUS RAMOS, domiciliado en Barrio Plan Evita, casa 17, calle Micaela Quintana de la ciudad de Gualeguay, sin teléfono, DNI N° 39.841.694, soltero, changarín, de 21 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 7-1-1997, con instrucción primaria completa, condenado condicionalmente por el Tribunal de Juicio de Gualeguay, por sentencia de mayo de este año, por el delito de robo, es hijo de Marcela Claudia Delucca y de Marcelo Ramos.- ...

Con lo que la Sra. Juez de Garantías N° 1 de la jurisdicción de Gualeguay, resolvió: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2.- Declarar a MATÍAS JESUS RAMOS, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones leves, lesiones graves, portación ilegitima de arma de fuego de uso civil (dos hechos), todos en concurso material entre si, todos en calidad de autor, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo comprensiva de la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional dictada por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de esta ciudad, por el delito de robo en grado de tentativa Legajo N° 167/18, la cual se revoca por incumplimiento de las reglas de conducta oportunamente impuestas (Arts. 27, 42, 45, 55, 58, 89, 90, 189 bis, 164 del CP).- ...

5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- ... Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 8 de noviembre de 2018 **– Ana Paula Elal,** secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14205 3 v./22.11.18

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 13181/18, caratulado "Aguerre María Josefina s/ Abandono de personas", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado: En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de octubre de 2018, siendo las 10: 15 hs. constituida en la de Audiencias del- Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez, asistida por la secretaria, doctora Ana Paula Elal, a los fines de la celebración de la Audiencia de Juicio Abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el Legajo de I.P.P. N° 13181/18 caratulado "Santa Cruz Julia Cristina s/ Su denuncia".-

Abierto el acto, se comprueba la presencia de las partes, encontrándose presentes en la Sala el Sr. Fiscal Auxiliar N° 1 de esta ciudad, Dr. Jorge Gutiérrez, la enjuiciada María Josefina Aguerre, asistida por el Dr. Gustavo Caffarena.- S.S. corrobora los datos personales de la imputada, siendo María Josefina Aguerre, argentina, DNI N° 12.468.375, de 62 años de edad, viuda, comerciante, domiciliada en América N° 115, teléfono: 427655, nacida en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 14/06/56, que ha cursado estudios secundarios incompletos, no ha sido procesada o condenada, hija de Santiago Aguerre (fdo.) y de María Andino (fda.).- ...

Con lo que la Sra. Juez de Garantías N° 1 de la jurisdicción de Gualeguay, resolvió: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a MARIA JOSEFINA AGUERRE, argentina, DNI N° 12.468.375, de 62 años de edad, viuda, comerciante, domiciliada en América N° 115, teléfono: 427655, nacida en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 14/06/56, que ha cursado estudios secundarios incompletos, no ha sido procesada o condenada, hija de Santiago Aguerre (fdo.) y de María Andino (fda.), autora penalmente responsable de la comisión del delito de abandono de personas en calidad de autora, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar a la misma a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, por el delito de abandono de personas en grado de autor (Arts. 45, 20 bis Inc. 3 y 106 primer párrafo del CP), más las siguientes reglas de conducta a imponer: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- No tener a cargo, como responsable, ninguna entidad o residencia de cuidado de terceros mayores y/o menores de edad.- Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio, de conformidad a los artículos 5, 26, 45, 20 bis Inc. 3 y 106 primer párrafo del CP.- ... 4°) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- ... Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 9 de noviembre de 2018 – **Ana Paula Elal,** secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14206 3 v./22.11.18

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 20277/18, caratulado "Luna Leonardo Luis s/ Robo simple", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado: En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de octubre de 2018, siendo las 11:50 hs. constituído en la Sala de Audiencias el Señor Magistrado Dr. Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la Audiencia de Juicio Abreviado contemplada en el Art. 391 del CPPER, en el Legajo de I.P.P. N° 20277/18 caratulado "Aguilar Víctor Hugo s/ Su denuncia".-

Abierto el acto, se comprueba la presencia de las partes, encontrándose presentes en la

Sala el Sr. Fiscal Auxiliar N° 1 de esta ciudad Dr. Jorge Gutiérrez, el enjuiciado Leonardo Luis Luna, asistido por el Dr. Sebastián Ludi,- S.S. corrobora los datos personales del imputado, siendo: Leonardo Luis Luna, sin apodos, domiciliado en Barrio Holanda, no recuerda la calle, sin teléfono, DNI N° 35.709.569, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 27 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 04.03.1991, con instrucción primaria incompleta, hijo de Mónica Torres y Oscar Luna...

Con lo que el Sr. Juez de Garantías N° 2 de la jurisdicción de Gualeguay, resolvió: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a LEONARDO LUIS LUNA, sin apodos, DNI N° 35.709.569, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo simple, y en consecuencia condenarlo, a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta a imponer, por el plazo de dos años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No verse involucrado en hechos de carácter delictivo doloso; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Víctor Hugo Aguilar; e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades; todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio, de conformidad a los artículos 5, 26, 27 bis, 45, 164 y concordantes del Código Penal Argentino.- ... 4°) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso. Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez".

Gualeguay, 9 de noviembre de 2018 – **Ana Paula Elal,** secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14207 3 v./22.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 25/18
Decreto N° 862/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 862/18, convócase a Licitación Pública N° 25/18, para la adquisición de:

1 - Mezcla Asfáltica (por tonelada)

2 - Emulsión Asfáltica (por tambor)

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos setenta y nueve mil cien ($ 379.100,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 07 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Tel-Fax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 9 de noviembre de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007570 3 v./20.11.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 156/2018

OBJETO: adquisición de 80.000 litros de nafta super, 100.000 litros de gas oil grado 2 y 240.000 litros de gas oil grado 3.

APERTURA: 22 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 158/2018

OBJETO: veinticuatro meses de alquiler de inmueble-galpón con dos oficinas, depósito para insumos y maquinarias, con entrada amplia para vehículos y sala para el personal.

APERTURA: 7 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000479 (OP 18907) 3 v./20.11.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 17/18

OBJETO: Adquirir una (1) torre de video endoscopía digestiva.-

DESTINO: Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 05/12/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000481 3 v./20.11.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 18/18

OBJETO: Adquirir medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 05/12/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000482 3 v./20.11.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 19/18

OBJETO: contratar un (1) servicio de provisión de oxígeno medicinal líquido a granel.-

DESTINO: Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 06/12/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000483 3 v./20.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 154/2018

OBJETO: Veinticuatro meses de alquiler de inmueble en el radio de 2000 metros del inmueble actual sito calle Alem N° 826 de la cuidad de Paraná, con 25 oficinas, mesa de entrada y sala de estar para atención al público, 5 baños y una cocina.

APERTURA: 26 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 157/2018

OBJETO: Adquisición de leche en polvo chocolatada, leche en polvo blanca y galletitas surtidas.

APERTURA: 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar -Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000484 (OP 18969) 3 v./21.11.18

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto N° 51/2018
Poder Ejecutivo Municipal

La Municipalidad de Estancia Grande llama a Licitación Pública N° 01/2018, que tiene por objeto la adquisición de una máquina retroexcavadora - cargadora nueva sin uso, con un presupuesto oficial por un monto de hasta pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00).

La fecha de apertura del presente llamado es el día 12 de noviembre de 2018.

El lugar de adquisición, consulta y retiro del pliego será en la sede de la Municipalidad de Estancia Grande sita en calle Eva Perón y Jesús del Yeruá, Bº Yuquerí Chico, de la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4903063 de lunes a viernes de 8 a 12 horas, encontrándose disponibles desde el primer día de publicación y hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de sobres.

Las ofertas podrán presentarse en la sede de la Municipalidad de Estancia Grande a partir de la apertura del presente llamado y hasta una (1) hora antes de la hora, designada para la apertura de los sobres.

El valor del pliego de bases y condiciones particulares asciende a la suma de pesos cuatro mil ($ 4000,00).

La apertura de los sobres será en el Salón Eva Perón del Edificio Municipal de la Municipalidad de Estancia Grande, el día 29 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

Datos del Contacto: Municipalidad de Estancia Grande, CUIT Nº 33-67093177-9, localidad Estancia Grande, Departamento Concordia, Entre Ríos, Tel: (0345) 4903063, durante días hábiles administrativos de – 8:00 a 12:00 horas, e-mail: info@estanciagrande.gob.ar – Web: www.estanciagrande.gob.ar.

Daniel E. Lladós, presidente municipal, **Francisca G. Acosta**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00007574 3 v./21.11.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 10/2018
Decreto N° 110/2018 D.E.

OBJETO: Adquisición de 93 (noventa y tres) artefactos para iluminación pública con tecnología Led.

APERTURA DE SOBRES: Martes 4 de diciembre de 2018, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.100,00 (Pesos mil cien).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Un millón cien mil ($ 1.100.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana - Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.)

Telefax: 03456 - 492059 / 492000 / 492111 / 492112.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 8 de noviembre de 2018 – **Mario G. Toler,** presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C. 0001-00007600 3 v./21.11.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública Nº 05/2018
Ref. Expte. HCD 934/2018-S-F25

OBJETO: Contratación de mano de obra especializada para la ejecución e instalación de una escalera metálica en la sede del Honorable Concejo Deliberante, ubicada en calle Corrientes 262/264 de Paraná.

PLIEGOS: los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 PA, de 08:00 a 12:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: martes 27 de noviembre de 2018.

HORA: 9:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A.

Consultas: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826, PA, Tel: (0343) 4202333 - sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 16 de noviembre de 2018 – **Claudio Gianelli,** director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F.C. 0001-00007654 3 v./22.11.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 19/18

OBJETO: adquisición de camioneta tipo Pick Up doble cabina.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000).

FECHA DE APERTURA: 12/12/18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I - Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil setecientos ($ 1.700).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 16 de noviembre de 2018 – **Sandra A. Boller,** a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 0001-00007666 3 v./22.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 24/2018
Decreto N° 3754/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos que serán destinados al plan de mejoras dentro del "Programa Integral Hábitat Suburbio Norte", de la ciudad de Gualeguaychú, tal lo requerido en pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones setenta mil ciento ochenta ($ 2.070.180,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil setenta con dieciocho ($ 2.070,18).

APERTURA DE OFERTAS: El día 3 de diciembre del año 2018 a la hora 10:00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 3 de diciembre del año 2018 a las 09:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 3 de diciembre del año 2016 hasta la hora 09.00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http:///www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2018 – **Ignacio José Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000486 2 v./21.11.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 8 del próximo mes de diciembre del corriente año, a las 17 hs., en la Sede social, sita en calle Costanera del Tiempo al Sur, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Elección de comisión directiva completa, Art. 44 del estatuto vigente.

3 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2018 – **José M. Peverelli**, presidente, **Antonio L. Peverelli**, secretario.

F.C. 0001-00007603 3 v./21.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2018 a las 19.00 horas, en el salón del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas - Delegación Uruguay - ubicado en calle 14 de Julio N° 242 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos señores asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y excedentes, informe del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018.

3 - Consideración del resultado del ejercicio N° 60.

4 - Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 - Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (Art. 32 del estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación.

C. del Uruguay, noviembre de 2018 – **Diego C. Vázquez**, presidente, **Néstor G. Bonus**, secretario.

F.C. 0001-00007591 3 v./21.11.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El consejo directivo del Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos comunica a los matriculados de la Provincia que, el sábado 1° de diciembre de 2018, a las 8.30 hs., en el salón del Instituto "Cristo Redentor", sito en Dean J. Alvarez 98, de la ciudad de Paraná, se constituirá la Asamblea Extraordinaria, con el objeto de cumplir con el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con la presidenta y la secretaria.

2 - Lectura de la Resolución N° 610/18 C.D. de corrimiento de cargos del consejo directivo por vacancia permanente y simultánea, y designación.

3 - Elección y proclamación de los matriculados propuestos por el consejo directivo para completar mandatos de: consejo directivo: Período 2018-2020: tesorera, vocal suplente 1°, vocal suplente 3°; Período 2018-2019: protesorera, vocal titular 5°, vocal suplente 2°, vocal suplente 5°; Tribunal de Disciplina: período 2018-2020: 1 miembro titular, un miembro suplente, un fiscal titular.

Susana L. Cavallo, presidente; **Marta E. Scarpin,** secretaria.

F.C. 0001-00007638 1 v./20.11.18

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los artículos 30º y 31º del estatuto social, el consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2.018 a partir de las 18:00 horas, en el Salón Auditorio de la Cooperativa de Agua Potable sito en calle Sargento Cabral Nº 736 de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Guardar un minuto de silencio en homenaje a los asociados fallecidos durante el ejercicio.

2 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Consideración y aprobación de: memoria anual, balance general, estado de resultados y cuadros anexos. Lectura del Informe del auditor y del informe del síndico. Todo correspondiente al cuadragésimo octavo (48º) ejercicio económico y social cerrado el día 31 de julio de 2018.

4 - Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

5 - Autorizar al consejo de administración a practicar el revalúo contable de los bienes del activo establecido por la Ley N° 27430, el Decreto Reglamentario N° 353/18, la Resolución Técnica N° 48 de la FACPCE y la Resolución N° 3074/18 del INAES, optando por efectuar el mencionado revalúo al 31.7.2018, en el próximo ejercicio y que la contrapartida de patrimonio neto que surja de la revaluación mencionada se destine a una cuenta denominada "Reserva por Revalúo Ley 27.430".

6 – Autorizar al consejo de administración a capitalizar en Integrados Reynafé S.A, el campo donde se encuentra construida la granja matriz de cerdos, ubicada en el Distrito Don Cristóbal 2°, Departamento Nogoyá, que según plano N° 3504 se individualiza como Lote Nº 6 y consta según mensura de 25 has 75 as 20 cas y según título 26 has 11 as 24 cas 43 dm2, inscripto a la Matrícula N° 4455 cuyo valor ascendió a la suma de u$s 155.301,67.

7 - Autorizar al consejo de administración a permutar con el Señor Marcelo Hetze un terreno de propiedad de la Cooperativa sito en la localidad de Aranguren de una superficie de 562.40 metros cuadrados con el fin de acceder a otro de idéntico valor para construir una estación Transformadora en la zona rural del Departamento Nogoyá que consta de una superficie de 1.251,29 metros cuadrados.

8 - Autorizar al consejo de administración de esta Cooperativa a asociarse a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Limitada (F.A.C.C.) con el fin de acceder a su Central de Compras para abastecer a la sección "Artículos del Hogar".

9 - Lectura y consideración del balance social cooperativo del ejercicio económico y social N° 48.

10 - Elección de Autoridades:

a) Elección y constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos de tres miembros.

b) Elección de cinco consejeros titulares por el término de dos ejercicios en reemplazo de los señores: Gustavo Rubén Bolzán, Daniel Orlando Kindebaluc, Luis María Grinóvero, Daniel Enrique Brickmann y Adrián Carlos María Sione.

c) Elección de tres consejeros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Damián Edgardo Uhrich, Carlos María Bottero y Dante Eduardo Garay.

d) Elección por el término de un año de: un síndico titular en reemplazo del señor Orlando Edgardo Moro y de un síndico suplente en reemplazo del señor Julio Horacio Maurice.

Articulo 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Gustavo R. Bolzán, presidente; **Daniel O. Kindebaluc**, secretario.

F.C. 0001-00007657 2 v./21.11.18

— — —

JOCKEY CLUB PARANA

Convocatoria

La comisión directiva del Jockey Club Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2018 a las 19:00 hs en su domicilio social de calle Enrique Carbó N° 980 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Motivo por el cual se convoca la asamblea extemporaneamente.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2016 con incorporación de revalúo técnico efectuado.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31.12.2016, con incorporación de revalúo técnico efectuado.

5 – Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017.

6 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente cerrado al 31/12/2017.

7 - Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

Quorum: "... Se considera con quórum la hora fijada en el orden del día si estuviesen presentes por lo menos la mitad de las personas que figura en el padrón electoral mencionado en el Art. 31 y en caso contrario se constituirá media hora mas tarde con los que estuviesen presentes."

Jorge A. Barbagelata, presidente, **Héctor A. Satler,** secretario.

F.C. 0001-00007662 3 v./22.11.18

— — —

JOCKEY CLUB PARANA

Convocatoria

La comisión directiva del Jockey Club Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 20 de diciembre de 2018 a las 20.30 hs en su domicilio social de calle Enrique Carbó N° 980 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.

2 - Consideración y resolución del plan de gestión y disposición tendiente a la generación de recursos con el objeto de aplicarlos a la cancelación de pasivos y reestructuración institucional.

3 - Autorización de suscripción de la documentación pertinente de las ventas efectuadas y en tramite a la fecha.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Quorum: "... Se considera con quórum a la hora fijada en el orden del día si estuviesen presente por o menos la mitad de las personas que figuran en el padrón electoral mencionado en el Art. 31 y en caso contrario se constituira media hora mas tarde con las que estuviesen presente".

Jorge A. Barbagelata, presidente; **Héctor A. Satler**, secretario.

F.C. 0001-00007663 3 v./22.11.18

— — —

CONCORDIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVO MILENIO

Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Concordia a los 03 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 18 horas, se reúne la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionado "Nuevo Milenio", con la presencia de los siguientes miembros del consejo directivo: Mecca Horacio (presidente), Said Antonio (secretario), Bondaz Justo (prosecretario), López María Nieves (tesorera) y Pereyra Catalina (protesorera).

Como así también la presencia de los miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas: Michel Elida (titulares). Abierto el acto, el Sr. presidente expone que la reunión tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en lo referido a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

A tal efecto informa que es procedente en primer lugar poner a consideración los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.

Habiendo tomado conocimiento de los mismos los integrantes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas. Asimismo corresponde renovar las autoridades para el próximo periodo.

El consejero, señor Said Antonio propone que dado el conocimiento que todos tienen de la documentación, se apruebe la misma, moción que cuenta con el asentimiento unánime de todos los presentes, resultando en consecuencia aprobadas por unanimidad los siguientes elementos: a) memoria y balance b) Demás estados contables con sus anexos respectivos tal como se encuentran transcriptos en los libros rubricados respectivos. c) Informe de comisión revisora de cuentas e informe de auditoria.

A continuación el Sr. presidente ordena se cumplan todos los recaudos legales y estatutarios del llamado a Asamblea General Ordinaria para el próximo 22 de noviembre de 2018 a las 18 Hs en la sede del local, sito en calle Tala N° 1351 por lo que corresponde establecer la convocatoria y el orden del día respectivo como así también disponer los medios necesarios para realizar las comunicaciones a la autoridad de aplicación y a los asociados respectivamente:

Convocatoria y orden del día:

En cumplimiento de los dispuesto en el Capitulo IV de los estatutos sociales (Arts. 13 a 19), la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Nuevo Milenio" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de noviembre de 2018 a las 18 Hs en el local sito en calle Tala N° 1351 de la ciudad de Concordia a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Tratamiento de la memoria y balance anual por los ejercicios cerrados el 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.

4 - Designación por el periodo de un ejercicio para cubrir cargos en la comisión directiva de: un presidente; un vice-presidente; un secretario; un prosecretario; un tesorero; un pro tesorero; tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

5 - Designación por el periodo de un ejercicio para cubrir cargos en la comisión revisora de cuentas de dos miembros titulares y dos suplentes.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas.

Concordia, 3 de noviembre de 2018 – **Horacio Mecca**, presidente; **Said Antonio,** secretario; **María N. López,** tesorera.

F.C. 0001-00007610 1 v./20.11.18

— — —

CLUB ATLETICO RIO URUGUAY

Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Rio

Uruguay, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de noviembre de 2018, a las 21.30 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle P. del Castillo N° 625, de la ciudad de Concordia (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura de la memoria y balance general al 31 de diciembre del año 2017;

2 - Designación de tres asambleístas para fiscalizar el acto eleccionario;

3 - Elección total de la comisión directiva y revisores de cuentas, de acuerdo al artículo 58 inciso a) de los estatutos;

4 - Consideración del importe de la cuota social correspondiente al año 2019;

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

NOTA: Si a la hora indicada no hubiese la mitad más uno de los socios con derecho a voto, media hora después, de acuerdo al artículo 61 de los Estatutos, se llevará a cabo la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

Higinio Buraglia, presidente, **Martín G. Brunner,** secretario general.

F.C. 0001-00007639 1 v./20.11.18

— — —

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Clínica de la Unión SA para el día martes 18 de diciembre de 2018 en el domicilio del Circulo Medico del Departamento Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta.

Punto Segundo: Lectura del acta anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo octavo ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2018.

Punto Cuarto: Consideración de la gestión de directores.

Punto Quinto: Retribución de directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Sexto: Retribución de directores. Distribución de utilidades.

Punto Séptimo: Designación de directores.

Punto Octavo: Designación de tres miembros titulares y dos suplentes para el Comité de Ética y Disciplina.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Miguel A. Grunbaum, presidente.

F.C. 0001-00007613 3 v./22.11.18

— — —

GUALEGUAY

ALDANONDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Aldanondo e Hijos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de diciembre de 2018, a las ocho horas en la sede social, para tratar el siguiente texto del orden del día:

1 - Los documentos del articulo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018;

2 - Consideración del resultado del ejercicio y gestión del directorio y asignación de honorarios al Directorio y si del caso fuere en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de la ley general de sociedades;

3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 243 de la Ley General de Sociedades y al artículo decimosexto del estatuto social, la asamblea se considerara constituida y sesionara válidamente una hora después de la primer convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes que representen acciones con derecho a voto."

El Directorio.

F.C. 0001-00007609 5 v./26.11.18

— — —

FEDERACION DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Sociedad Rural: Por la presente nos dirigimos a Uds. a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 del estatuto social, de la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre del año 2017 y el 30 de septiembre del año 2018, la que se realizará el día sábado 07 de diciembre de 2018, a las 15:00 horas en el predio de la Sociedad Rural de Villaguay, en la cual se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de memoria y balance general y cuentas de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Raúl Boc-Ho, presidente; **Flavio Izaguirre**, secretario.

NOTA: Según lo establece el Estatuto Social Art. 24: Las Asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el presidente de la Federación.

Art. 25: El Quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

F.C. 0001-00007651 2 v./21.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA APICOLA GUALEGUAYCHU LTDA.
Convocatoria

Convócase a los Sres. Socios de Cooperativa Apícola Gualeguaychú Ltda., a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de noviembre de 2018 a las 20:00 Hs en la Sala de Extracción de Miel, ubicada en Camino Maya y Ruta Prov. 16, para tratar los siguientes temas:

1 - Elección de dos socios presentes para que aprueben y firmen juntamente con el secretario y presidente el acta correspondiente.

2 - Lectura y puesta a consideración la memoria y estados contables cerrado al día 30 de Junio de 2018.

3 - Aprobación de todo lo actuado por la comisión directiva.

4 - Renovación de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandato según dispone el artículo 48 del estatuto. Los cargos que llegan a su fin son: secretario y suplente.

Art. 49 - Las Asambleas se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Gustavo F. Sack, presidente; **Jorge J. Spiazzi,** secretario.

F.C. 0001-00007615 3 v./22.11.18

NOGOYA

CLUB SOCIAL NOGOYA
Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 30/11/2018, a las 21,00 hs, en la Sede Social. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de memoria y balance correspondiente al ejercicio 2017/2018.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio 2013/2014 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

5 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

NOTA: La reunión se llevará a cabo con la presencia del 50% de socios, con derecho a voto a la hora de convocatoria y con los presentes 30 minutos después. Efectuar la publicación de ley en el “Boletín Oficial” de la Provincia y organismo local.- Y comunicar al ente público de aplicación.

Felipe Martínez, presidente; **Jorge Moreira,** secretario.

F.C. 0001-00007658 3 v./22.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DEPROFESORES DE INGLES DE C. DEL URUGUAY - APICU
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Asociación de Profesores de Inglés de Concepción del Uruguay, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, UADER, Jordana 50, aula 42, de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día martes 4 de diciembre a las 19:30 hs para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Disolución y cierre de la asociación.

3 - Consideración de la memoria, balance de disolución, informe del auditor e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de octubre de 2018.

4 - Designación de los liquidadores.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2018 – **María de los A. Bortagaray**, presidente; **Sonia V. Cladera,** secretaria.

F.C. 0001-00007611 1 v./20.11.18

— — —

VICTORIA

ROWING CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Rowing Club Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de diciembre de 2018 a las 10,00 hs. en el local de su sede social, sito en Zona Puerto de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria no se llevo a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos sociales.-

3 - Lectura y consideración de los estados contables y memoria del presidente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2017.-

4 - Lectura y consideración de los estados contables y memoria del presidente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.-

5 - Elección de los miembros de la nueva comisión directiva por el periodo octubre/2018 a setiembre/2020.-

6 - Elección de los nuevos miembros de la comisión revisora de cuentas por el periodo octubre/2018 a setiembre/2020

7 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, noviembre de 2018 – **María V. Chiara,** presidente; **Rosana Pittaluga,** secretaria.

F.C. 0001-00007614 3 v./22.11.18

— — —

CIRCULO MEDICO DE VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Circulo Medico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de diciembre de 2018 a las 21,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 623 de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 84 finalizado el 30 de setiembre de 2018.-

3 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, noviembre de 2018 – **Laura D. Portillo**, presidente; **Norberto Jacobo,** secretario.

F.C. 0001-00007616 3 v./22.11.18

— — —

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL DR. FERMIN SALABERRY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermin Salaberry invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de diciembre de 2018 a las 20,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle María O. de Basualdo N° 349, (Dirección), para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos.-

3 - Lectura y consideración: a) Memoria del presidente, b) Estados Contables correspondiente al ejercicio N° 15 finalizado el 30 de junio de 2018.-

4 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, noviembre de 2018 – **Marta V. de Eguiazu,** presidente; **Beatriz B. de Jaime,** secretaria.

F.C. 0001-00007617 3 v./22.11.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de BEATRIZ GERONIMA ROMERO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO BEATRIZ GERÓNIMA, DNI N° 16.958.144, quien falleciera en la localidad de Bovril, Departamento La Paz, el 05 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2157260 - "Córdoba Romero, Lara Belén- Sol. Pago haberes caídos de su extinta madre Romero Beatriz Geronima.

Paraná, 12 de noviembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general.

14198 5 v./21.11.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de TRANSITO ENRIQUE RAMOS

Por el presente, en actuaciones administrativas N° 64278 -188040 - 18, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a solicitud de su Gerencia Contable, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días, a los herederos y acreedores del que fuera Agente Sr. TRANSITO ENRIQUE RAMOS, DNI N° 7.654.535, fallecido el día 27 de septiembre de 2018, a presentarse en la oficina de la mencionada Gerencia, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 Hs.

Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000487 3 v./22.11.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION DE COMEDORES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Señor Duarte Walter Gastón, DNI 26.802.794.

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: "Expte. N° 2109850 Retención de haberes por inasistencias. Se ha dictado el siguiente acto administrativo:

Decreto N° 2569/18 MDS. Paraná, 21 de agosto de 2018. Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ... Artículo 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Gastón Duarte, MI N° 26.802.794, Legajo N° 214.330, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 195 "La Delfina" del Dpto. Paraná, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 29, 30 y 31 de enero; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09; 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2018, conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 2, 3 y 4, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Articulo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese

Queda Ud. debidamente notificado por este medio."

Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Hugo Ariel Wilvers,** director de Comedores MDS.

F. 0002-00000477 5 v./22.11.18

INTIMACION

ANTERIOR

PARANA

Sra. Celia Elvira Galarza, DNI N° 17.937.331, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante la presentación de un Telegrama Obrero al cargo que detenta en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, caso contrario se procederá a la sustanciación de un sumario administrativo en virtud de encontrase su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Germán A. Coronel, coordinador general y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 0002-00000478 3 v./20.11.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

BOTICAS DEL PUEBLO SRL

Se hace saber por tres días que la socia Pellarín María Susana ha comunicado en fecha 8 de octubre de 2018 su intención de ceder el total de las cuotas representativas de su participación en la sociedad, las que totalizan 20 (veinte) cuotas de valor nominal $ 100 (pesos cien) cada una, representando el 2% del capital suscripto y totalmente integrado. La adquirente interesada es la Señora Plaza María Inés con domicilio en calle Cervantes 492 piso 9º Depto. B, de esta ciudad de Paraná, DNI Nº 13.144.537, de profesión farmacéutica y de estado civil divorciada. La adquirente abonará en efectivo en el momento de la celebración del contrato privado la suma de $ 6.000 (pesos seis mil) como único precio por la operación.

La presente comunicación se realiza en los términos y de acuerdo a la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad celebrado el día 15 de septiembre de 2015. En un plazo de 30 (treinta) días desde la última publicación, los socios deberán comunicar a esta gerencia su intención de ejercer el derecho de preferencia sobre las cuotas de la socia Pellarín María Susana; en caso de silencio se comunicará a la socia cedente para la prosecución de la operación interesada.

Tristan Raúl Uranga, socio gerente.

F.C. 0001-00007586 3 v./21.11.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

CORDOBA

Transferencia de fondo de comercio Córdoba (Ascasubi) y Entre Ríos (Federal y La Paz)

Juan Carlos Viano, DNI N° 6507984, CUIT N° 20-06507984-5, nacido el01/01/1939, casado, argentino, sexo masculino, Contador Público, con domicilio real en calle Olmedo Félix 2139, Barrio Rogelio Martínez, de la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, Argentina transferirá a BERNYCAT S.A.S., CUIT 30-71581637-3, una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula 16.234-A, con sede en calle Rosario de Santa Fe N° 231 Piso 4 "B", Barrio Centro de esta ciudad de Córdoba, Pro-

vincia de Córdoba, un Fondo de Comercio integrado por tres establecimientos dedicados a la explotación agropecuaria a saber:

a) La Natividad: ubicado en la Zona Rural de Federal, Distrito Francisco Ramírez, Provincia de Entre Ríos, en un inmueble con una superficie de 2.735 Has, compuesto a su vez por 7 partidas inmobiliarias que se describe como:

1°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 52.150, con una superficie de 1506 Hs. 33 As. 18 Cs., partida Provincial 32.063, Matrícula 2105;

2°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 52.147, con una superficie de 528 Hs. 01 As. 62 Cs., partida Provincial 127.146, Matrícula 2106;

3°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 52.146, con una superficie de 167 Hs. 50 As. 41 Cs., partida Provincial 127.003, Matrícula 2107;

4°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 52.148, con una superficie de 193 Hs. 34 As. 84 Cs., partida Provincial 127.005, Matrícula 2108;

5°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 52.144, con una superficie de 62 Hs. 29 As. 91 Cs., partida Provincial 127.001, Matrícula 2109;

6°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 52.149, con una superficie de 146 Hs. 10 As. 48 Cs., partida Provincial 127.006, Matrícula 2110;

7°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 52.145, con una superficie de 132 Hs. 22 As. 28 Cs., partida Provincial 127.002, Matrícula 2111.

Se deja constancia que el Vendedor tiene sobre el inmueble arriba descripto un derecho real de usufructo gratuito y vitalicio, el cual será transferido al Comprador en el marco de la presente Transferencia.

b) La Morenita: ubicado en la zona rural de La Paz, Distrito Tacuaras, Provincia de Entre Ríos, en un inmueble con una superficie de 3.756 Has compuesto a su vez por 4 partidas inmobiliarias que se describe como:

1°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 9.044, con una superficie de 1501 Hs. 14 As. 50 Cs., partida Provincial 30.151, Matrícula 1983;

2°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 9.045, con una superficie de 1501 Hs. 03 As. 26 Cs., partida Provincial 104.495, Matrícula 1984;

3°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 2.862, con una superficie de 376 Hs. 79 As. 30 Cs., partida Provincial 32.406, Matrícula 2648;

4°) Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos con Plano 2.865, con una superficie de 376 Hs. 79 As. 30 Cs., partida Provincial 32.405, Matrícula 2474.

Se deja constancia que el Vendedor tiene sobre el inmueble arriba descripto un derecho real de usufructo gratuito y vitalicio, el cual será transferido al Comprador en el marco de la presente Transferencia.

c) Haras Capricornio: Establecimiento ubicado en un inmueble con una superficie de 203 Hs. 599 m2 que se describe como Una Fracción de campo ubicada en el lugar denominado "El Bagual", Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, designado como Lote 353-3063, Cuenta Nº 3604-1014200/3, Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula 1.444.468 (Departamento Unión).

Se deja constancia que el vendedor tiene sobre el inmueble arriba descripto un derecho real de usufructo gratuito y vitalicio, el cual será transferido al comprador en el marco de la presente Transferencia.

Oposiciones: Escribano Marcos Sánchez de la Provincia de Entre Ríos, Registro Notarial Nº 1, Dpto. Federal, Matrícula 1073, con domicilio en calle Mitre N° 895, casi esquina Rivadavia, Federal, Entre Ríos y Escribano Lucas Centeno de la Provincia de Córdoba, Registro Notarial 711, con domicilio en Alvear Nº 81, piso 2º de la Ciudad y Provincia de Córdoba.

Lucas Centeno Arias, escribano público titular Registro 711.

F.C. 0001-00007622 5 v./26.11.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

BAEZ CONSTRUCCIONES SRL

Acta N° 1

En la ciudad de Paraná capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Marzo de 2018, se reúnen: BAEZ PANOZZO EMANUEL, argentino, de profesión empresario, nacido el 19 de Diciembre de 1986, DNI 32695847, con domicilio en calle Ayacucho 1646, Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y BAEZ RICARDO SEBASTIAN, argentino, empresario, nacido el 17 de Febrero de 1980, DNI 27782303, con domicilio en calle José María Pérez N° 1217 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; ambos socios de BAEZ CONSTRUCCIONES SRL que representan el 100% del capital Social a fin de designar a quien ejercerá el cargo de Socio Gerente, y Gerente suplente.

Primero: se decide designar como Socio Gerente a BAEZ PANOZZO EMANUEL, DNI 32695847 y como Gerente Suplente a BAEZ RICARDO SEBASTIAN, DNI 27782303.

Sin otra cuestión que tratar y quedando los presentes conformes con el acto se procede a la firma del acta.-

Todos los presentes prestan conformidad firmando el presente al pie.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER:

F.C. 0001-00007619 1 v./20.11.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SEM

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por un día en el Boletín Oficial.

Extracto para su publicación.

Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/05/2018 hora 19,00 de la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS S.E.M.

Orden del día: modificación artículo 5º del estatuto social.

El capital social es de pesos ochocientos mil ($ 800.000,00) representado por ochenta mil (80.000) acciones ordinarias de diez pesos ($ 10,00) cada una, que deberá ser aportado el cincuenta por ciento (50%) por la Municipalidad de Concordia y el cincuenta por ciento (50%) restante por los particulares. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme lo prevé el Artículo 1880 de la Ley 19.550 y modificatorias. La resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

La modificación fue aprobada por unanimidad.

Los señores Santos Luis Alfredo Avallone y Mónica Lifschitz, fueron designados para suscribir el acta de la Asamblea, dándose por terminado el acto a las 19,50 horas en la fecha antes consignada.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de octubre de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER:

F.C. 0001-00007627 1 v./20.11.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
3784, 3785
Ministerio de Salud
1301, 1302, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1378, 1379, 1386, 1387,
Ministerio de Producción
1243, 1244
Ministerio de Trabajo
1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1634, 1635,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar